

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

Facultad de Ciencias Económicas y Financieras
Carrera de Economía



Trabajo Dirigido

UNA MEJOR CONCESION DE LOS BIENES Y SERVICIOS
MUNICIPALES, CASO: MUNICIPIO DE EL ALTO

Postulante: Reynaldo Aquino Mamani

Tutor: Lic. Eloy Arandía Arenas

Relator: Lic. Walter Guzmán Aguirre

La Paz – Bolivia
2006

Agradecimientos:

Agradecer en gran medida a la Universidad Mayor de San Andrés por su acogimiento en sus aulas y saber inculcados en mi persona.

A mí distinguido docente y Tutor del trabajo Dirigido Lic. Eloy Arandía Arenas, por su amistad y comprensión, por sus comentarios, sugerencias para la mejora del presente trabajo de investigación.

Al Lic. Walter Guzmán Aguirre, por su colaboración desinteresada y consejos para el presente trabajo, que ayudo de gran manera para su presentación en nuestra facultad.

A mis amigos de la Universidad quienes siempre estuvieron pendiente del trabajo, del constante apoyo moral y entusiasmo con el mismo, en especial a mi amigo Edgar Santalla por su colaboración desinteresada con el presente Trabajo Dirigido solo queda expresar mis agradecimientos a su persona.

Al gobierno Municipal de El Alto, por acogerme en sus instalaciones y permitir realizar dicho trabajo en beneficio de este Municipio, en especial la Dirección de Concesiones e Inversión, por prestarme su colaboración con la facilitación de documentos para el presente trabajo, al personal de esta Dirección por su amistad y confianza.

Dedicatoria:

El presente Trabajo Dirigido esta dedicado a mis padres; Natalia Mamani (+) y Manuel Aquino, por su permanente apoyo a mi persona para la culminación de mis estudios en la Universidad, a mi hermano Marcos Manuel por su apoyo moral e impulso para terminar el presente Trabajo Dirigido a mi sobrina Estefanía Natalia por su constante motivación y alegría expresada a mi persona y en memoria señora abuelita Estefanía Aquino...

Índice

CAPITULO I	1
1.- ANTECEDENTES.-.....	1
1.1.- ASPECTOS GENERALES.-.....	1
1.2.- IDENTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-.....	2
1.3.- OBJETIVOS.-.....	4
1.3.1.- OBJETIVO GENERAL.-.....	4
1.3.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.-.....	4
1.4.- JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO.-.....	5
1.5.- METODOLOGIA.-.....	5
CAPITULO II	7
2.- MARCO TEORICO.-.....	7
2.1.- TEORÍA DE LOS INGRESOS EN LA ECONOMÍA FISCAL.-.....	7
2.2.- TEORIAS Y CONCEPTOS DE CAPITALIZACIÓN.-.....	8
2.3.- RIESGOS COMPARTIDOS (JOINT VENTURES).-.....	10
2.4.- PRIVATIZACIÓN.-.....	11
CAPITULO III	16
3.- ASPECTOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.-.....	16
3.1.- MUNICIPIO DE EL ALTO Y LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES E INVERSIÓN.-.....	16
3.1.1.- UBICACIÓN GEOGRAFICA.-.....	16
3.1.2.- LIMITES TERRITORIALES.-.....	16
3.1.3.- EXTENSIÓN.-.....	17
3.1.4.- DIVISIÓN POLITICA ADMINISTRATIVA.-.....	18
3.1.5.- DISTRITOS.-.....	18
3.1.6.- ECONOMÍA ALTEÑA.-.....	19
3.2.- ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-.....	20
3.2.1.- HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.-.....	21

3.2.3.- HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL.-	21
3.2.4.- OFICIALES MAYORES.-	22
3.3.- LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES E INVERSIÓN.-.....	22
3.4.- CONCESION DE BIENES Y SERVICIOS.-	23
3.4.1.- DEFINICIÓN DE BIEN.-	24
3.4.2.- DEFINICIÓN DE SERVICIOS.-.....	25
3.5.- BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES SUJETOS A CONCESION.-.....	26
3.6.- EL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.-.....	29
3.7.- INGRESOS PROVENIENTE DE CONCESIONES.-	32
CAPITULO IV	37
4.- MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.-	37
4.1.- REFORMAS ESTRUCTURALES.-.....	37
4.2.- CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LAS INSTITUCIONES.-.....	39
4.2.1.- CAMBIOS ESTRUCTURALES DE LAS INSTITUCIONES (PRIMERA FASE).-	39
4.2.2.- CAMBIOS ESTRUCTURALES DE LAS INSTITUCIONES (SEGUNDA Y TERCERA FASE).-	39
4.3.- LA INICIATIVA HIPC EN LA ECONOMÍA BOLIVIANA.-.....	40
4.4.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BIENES Y SERVICIOS.-.....	42
4.5.- MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO DEL MUNICIPIO.-	43
4.5.1.- CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO.-	43
4.5.2.- LEY DEL DIALOGO NACIONAL.-	43
4.5.2.1.- DIALOGO NACIONAL 2000.-.....	43
4.5.2.2.- DIALOGO NACIONAL 2005.-.....	46
4.5.3.- LEY DE MUNICIPALIDADES N° 2028.-	48
4.5.4.- LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL N° 1178.-.....	49
4.5.5.- LEY DE REFORMA TRIBUTARIA N° 843.-	51
4.6.- LOS INGRESOS MUNICIPALES.-.....	52

4.6.1.- LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR N° 1551.-	52
4.6.2.- COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA.-	52
4.6.3.- INGRESOS PROPIOS O RECURSOS NATURALES.-	55
4.7.- INGRESOS PROPIOS GENERADOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.-.....	57
4.7.1.- IMPUESTOS MUNICIPALES DIRECTOS.-.....	57
4.7.2.- IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES.-	58
4.7.3.- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES.-	59
4.7.4.- IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS.-	59
4.7.5.- IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS.-	60
4.7.6.- PATENTES.-	60
4.7.7.- TASAS.-	60
4.7.8.- CONTRIBUCIÓN PRO MEJORAS.-	61
4.7.9.- DONACIONES.-	61
4.8.- TRIBUTARIOS.-	62
4.9.- NO TRIBUTARIOS.-	67
4.10.- LAS CONSESIONES COMO MEDIO DE INGRESOS.-.....	68
4.11.- INGRESOS PERCIBIDOS ACTUALMENTE POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.-	71
4.12.- ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.-	72
CAPITULO N° V.	81
5.- LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE CONCESIONES.-.....	81
5.1.- ¿QUE ES UN REGLAMENTO?	81
5.2.- EL REGLAMENTO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.-.....	82
5.3.- ¿QUIEN APRUEBA LOS REGLAMENTOS?	83
5.4.- CONCESIONES EN EL MARCO DEL D. S. N° 27328.-	83
5.5.- PROPUESTA DE ENMIENDAS AL ACTUAL REGLAMENTO.-.....	84
5.6.- DETERMINACION DEL PRECIO DE CONCESION	86
5.6.1.- LOCALIZACION.	86

5.6.2.- INFRAESTRUCTURA	87
5.6.3.- POBLACION DEMANDANTE.	87
5.6.4.- INGRESO DEL CONSUMIDOR.....	87
5.7.- FACTORES DE PONDERACIÓN EN LA CONCESIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	89
5.7.1.- SERVICIOS HIGIENICOS.	89
5.7.2.- MERCADOS	90
5.7.3.- MATADERO.....	92
5.7.4.- CEMENTERIOS	93
5.7.5.- PRECIO CONCESION	94
5.8.- INGRESOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE UN NUEVO REGLAMENTO DECONCESIONES.-	95
CAPITULO Nº VI	99
6.- PROPUESTA DE UN NUEVO REGLAMENTO.-	99
6.1.- PROCEDIMINETO PREPARATORIO PARA LA CONCESIÓN.-	99
6.2.- PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN.-	100
6.3.- PRECEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN.-	101
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-	102
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

Índice de cuadros

CUADRO N° 3.1.- EXTENSIÓN POR km ² DE LOS DISTRITOS.....	19
CUADRO N° 3.2.- BIENES MUNICIPALES SUJETOS A CONCESIÓN.....	26
CUADRO N° 3.3.- INGRESOS PROPIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTOPOR CONCESIONES.....	35
CUADRO N° 4.1.- RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA.....	54
CUADRO N° 4.2.- LOS INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES.....	62
CUADRO N° 4.3.- LOS IMPUESTOS MUNICIPALES – DIRECTOS E INDIRECTOS.....	63
CUADRO N° 4.4.- LAS TASAS MUNICIPALES.....	64
CUADRO N° 4.5.- LOS PATENTES MUNICIPALES.....	65
CUADRO N° 4.6.- INGRESOS PROPIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.....	65
CUADRO N° 4.7.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS MUNICIPALES.....	67
CUADRO N° 4.8.- CONCESIONES MUNICIPALES.....	68
CUADRO N° 4.9.- LOS ALQUILERES Y CONSIGNACIONES.....	71
CUADRO N° 4.10.- RECURSOS ECONOMICOS GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.....	73
CUADRO N° 4.11.- INGRESOS POR LOCACIÓN - GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.....	75
CUADRO N° 4.12.- INGRESOS PROPIOS Y CONCESIONES.....	76
CUADRO N° 4.13.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS-CONCESIONES GMEA.....	77
CUADRO N° 4.14 LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	79
CUADRO N° 5.1.- DETERMINACIÓN DE PRECIO DE CONCESIÓN.....	88
CUADRO N° 5.2.- CATEGORIA POR SERVICIO HIGENICO.....	90
CUADRO N° 5.3.- CATEGORIA POR MERCADOS.....	91
CUADRO N° 5.4.- DERRIVE DE GANADO.....	92
CUADRO N° 5.5.- POR NUMERO DE ENTIERROS.....	93
CUADRO N° 5.6.- INCREMENTO EN % A LAS CONCESIONES ACTUALES GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.....	97

Índice de gráficos

GRAFICO N° 3.1.- BIENES SUJETOS A CONCESIÓN.....	27
GRAFICO N° 3.2.- INGRESOS PROPIOS GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO POR MEDIO DE LAS CONCESIONES	36
GRAFICO N° 4.1.- COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA.....	54
GRAFICO N° 4.2.- INGRESOS PROPIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO	66
GRAFICO N° 4.3.- RECURSOS ECONOMICOS GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO-EN Bs. ..	73
GRAFICO N° 4.4.- RECURSOS ECONOMICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO-EN %	74
GRAFICO N° 4.5.- INGRESOS POR LOCACIÓN – GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO	75
GRAFICO N° 4.6.- INGRESOS PROPIOS – CONCESIONES GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO	77
GRAFICO N° 4.7.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS – CONCESIONES GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.....	78
GRAFICO N° 4.8.- BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES OTORGADOS SIN CONCESIÓN GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO	80
GRAFICO N° 5.1.-POR CESIÓN - POR CONCESIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.....	98
ORGANIGRAMA N° 3.1.....	20

RESUMEN EJECUTIVO

Los Gobiernos Municipal a partir de la implementación de la Ley de Participación Popular y otras conexas asumen nuevas responsabilidades y obligaciones, lo que implica la necesidad de incrementar sus recursos económicos. En el rubro de los ingresos propios municipales los percibidos por el ítem de concesiones adquieren importancia en la medida en que estos ayudaran a incrementar sus ingresos.

El presente trabajo se realizo luego de efectuar un análisis de las concesiones en el Gobierno Municipal, donde se pudo evidenciar la falta de un adecuado Reglamento de Concesiones que ocasiona la entrega de bienes y servicios de propiedad del Municipio de El Alto sin un adecuado contrato que ocasiona pérdidas en los ingresos que puedan generar los mismos.

Precisamente en el capitulo primero luego de efectuar una breve relación de los antecedentes del presente trabajo, se identifica y describe como problema de investigación la ausencia de un Reglamento de Concesiones adecuado a la exigencias actuales, así como señalar los objetivos del presente trabajo.

En el capitulo segundo se tiene descrito todo el marco teórico que sustente el presente trabajo, necesario para contrastar la problemática descrita. El capitulo tercero describe al municipio de El alto en sus aspectos físicos y organizacionales, a demás de identificar los bienes y servicios sujetos a concesión, el reglamento actual y los ingresos provenientes por dicho rubro.

A continuación en el capitulo cuarto se efectúa una relación de la legislación vigente relacionada con el ámbito municipal, así como efectuar un análisis de los ingresos propios generados por el gobierno municipal de El Alto en sus distintos rubros.

El capitulo quinto contiene todo lo relacionado a lo que es un reglamento y su implementación, resaltando los factores que se deben tomar en cuenta para cuantificar el monto de una concesión.

Finalmente en el capitulo sexto se tiene la propuesta de implementación de un nuevo reglamento de concesiones que debería de implementar en el Municipio de El Alto, que subsane las falencias del actual reglamento y que le permite mejorar los ingresos propios que percibe actualmente.

CAPITULO I.

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- ASPECTOS GENERALES.-

La Ley de Participación Popular promulgada el año 1994, establece un nuevo ordenamiento territorial en cuanto se refiere a los derechos y obligaciones de los municipios. Concretamente en lo referido a los ingresos que percibe un municipio, dicha Ley establece que estos provienen de los ingresos propios municipales y los provenientes por coparticipación.

Los ingresos de coparticipación tributaria son aquellos provenientes por la transferencia de recursos del Estado a los municipios. Los ingresos directos establecidos por los gobiernos municipales son: los impuestos, tasas y patentes.

En octubre del año 1999 se promulga la nueva ley de Municipalidades en el que entre otras atribuciones se establece los mecanismos de concesión de bienes y servicios de dominio municipal como una fuente de ingresos municipales, a partir de lo cual se hace necesario contar con un reglamento de concesiones adecuado a las necesidades actuales del gobierno municipal.

El gobierno municipal de El Alto en la actualidad concede algunos bienes y servicios de su dominio en base a un reglamento existente a partir del año 2001, el mismo que adolece de enormes deficiencias ya que no cuenta con un orden

secuencial de lo que significa un proceso de concesión de bienes y servicio y consiguientemente ocasiona la pérdida de ingresos para el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto.

En este sentido el presente trabajo tiene como finalidad efectuar un análisis de la actual situación de las concesiones otorgadas por el gobierno municipal de El Alto, a partir de la cual se tiene previsto proponer mejoras en el reglamento de concesiones como una alternativa de solución al problema existente actualmente.

1.2.- IDENTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-

Los ingresos municipales provienen básicamente de dos fuentes, estos son la coparticipación tributaria, establecida a partir de la promulgación de la Ley de Participación Popular de 1995, y los ingresos propios. La Ley N° 2028 de Municipalidades, identifica el carácter de los ingresos municipales como tributarios y no tributarios.

Entre los ingresos tributarios se consideran como ingresos municipales a los impuestos, tasas, y patentes. Entre los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de las **concesiones**, venta o alquiler de bienes municipales, transferencia y contribuciones, donaciones y legados a favor del municipio, derechos pre constituidos, indemnizaciones por daños a la propiedad municipal, multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales y finalmente operaciones de crédito público.

Según la Ley de Municipalidades la prestación de obras y servicios públicos o la explotación de bienes de propiedad municipal que no se efectúen en forma directa por el gobierno municipal serán objeto de **concesión** otorgada previa licitación pública y conforme a disposiciones legales en vigencia.

Específicamente el gobierno municipal de la ciudad de El Alto actualmente concesiona sus bienes y servicios con el respaldo del reglamento de concesiones implementado el año 2001, el mismo que no se adecua a las exigencias actuales en materia de concesión de bienes y servicios, existiendo cesiones de tipo gratuito, en usufructo y en alquiler a favor de terceras personas, que no cuentan con el respaldo de un reglamento de concesiones adecuado y que en definitiva ocasionan una pérdida en lo que se refiere a los ingresos municipales.

Por lo referido anteriormente, el problema principal con el que se enfrenta el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto y mas concretamente la Ex Dirección de Concesiones actual Dirección de Empresas Municipales dependiente de este municipio, “La ausencia de un Reglamento de Concesiones adecuado a las exigencias actuales, que permita legislar de manera adecuada la concesión de los bienes y servicios municipales con los que cuenta el municipio de la ciudad de El Alto y permitan mejorar de manera sustancial los ingresos propios provenientes de las concesiones”.

¿La carencia de un reglamento de concesiones en el gobierno municipal de El Alto ocasiona una administración ineficiente de los bienes y servicios sujetos a concesión?

¿Un nuevo reglamento de concesiones que incorpore a todos los bienes y servicios sujetos a concesión permitirá un manejo más eficiente de los mismos?

1.3.- OBJETIVOS.-

1.3.1.- OBJETIVO GENERAL.-

El presente trabajo tiene como objetivo general sugerir la implementación de un nuevo reglamento de concesiones que incorpore a todos los bienes y servicios sujetos a concesión en reemplazo del que existe actualmente. Un nuevo reglamento de concesiones con los cambios adecuados en su redacción es importante en la medida en que permitirá mejorar los niveles de recaudación proveniente de la concesión de bienes y servicios con los que cuenta la Alcaldía de El Alto.

1.3.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- En lo específico el presente trabajo, efectuara un análisis del actual reglamento de concesiones con el que cuenta el Gobierno Municipal de El Alto y su incidencia en los ingresos propios del Gobierno Municipal.

- Analizar los ingresos propios del Gobierno Municipal de El Alto y de que manera los ingresos provenientes por el rubro de concesiones aportan al total de dichos ingresos.
- Proponer modificaciones al texto del actual Reglamento de Concesiones identificando aquellos términos que ocasionan una inadecuada concesión, sugiriendo un nuevo texto para enmendar dichos errores.

1.4.- JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO.-

La realización del presente trabajo se justifica en la medida en que el mismo servirá para efectuar un análisis respecto del problema de las concesiones otorgadas por el Gobierno Municipal de El Alto y su incidencia en los ingresos propios del mismo, además de servir como documento base de análisis, a partir del cual se podrán enmendar las fallas identificadas en el presente trabajo como problema de investigación.

1.5.- METODOLOGIA.-

Debido a la naturaleza del presente trabajo de investigación, el mismo será de tipo documental, acudiendo para su realización a fuentes de información escrita tales como Programas Operativo Anuales del Gobierno Municipal de El Alto, Legislación relacionada con Municipios, Series Estadísticas y otras que fueran necesarias.

En lo relacionado al método de investigación a emplearse, se aplicara el método Analítico por una parte que nos servirá para indagar a cerca de cada una de las parte que tienen relación con nuestro problema de investigación.

De otro lado se tomara en cuenta el método Sintético que nos permitirá analizar el objeto de nuestra investigación de manera global efectuando una síntesis del mismo en el tiempo y espacio que ocupa la presente investigación.

BIBLIOTECA DE ECONOMIA

CAPITULO II.

2.- MARCO TEORICO.-

2.1.- TEORÍA DE LOS INGRESOS EN LA ECONOMÍA FISCAL.-

Los ingresos del sector público pueden ser tomados de forma general como: impuestos, tasa, contribuciones y/o empréstitos. Los impuestos y las tasas se obtienen del sector privado sin que eso implique una obligación del gobierno hacia el contribuyente. Los impuestos son obligatorios mientras que las tasas y los empréstitos implican transacciones voluntarias, de estas fuentes generalmente en la mayoría de las economías son los impuestos que proporciona la mayor parte de los ingresos¹.

Estas se distribuyen en ingresos tributarios, las que contemplan básicamente los impuestos, tasas y/o las contribuciones, estos ingresos son derivados de las prestaciones en dinero que el Estado exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los ingresos para tributarios se clasifican en recargas, retenciones cambiarias, aporte al seguro social y/o utilidades fiscales. La definición que se da a esta es la que radica en su no obligatoriedad del imperio de Ley pero que sin embargo constituye una fuente de recursos al Estado en los límites que establezcan las respectivas constituciones modernas. Se considera ingreso para tributario a las prestaciones en dinero exigidas por el Estado que por

¹ Boris Quevedo, *Apuntes de Economía Fiscal*, La Paz, s.e.,2000

sus características jurídicas no se consideran tributos pero que tienen los mismos efectos económicos que estos.

2.2.- TEORIAS Y CONCEPTOS DE CAPITALIZACIÓN.-

Durante la primera mitad de la década de los ochenta, la economía boliviana evidenció profundos desequilibrios macroeconómicos, que desembocaron en la hiperinflación de 1984 y 1985. En agosto de 1985 se inició un programa de ajuste y estabilización con el objetivo de detener la hiperinflación, restablecer los equilibrios macroeconómicos y generar un crecimiento sostenido a largo plazo, a partir de una mayor apertura de la economía y énfasis en los mecanismos del mercado. El programa estuvo basado en la reducción de la demanda agregada, a través de políticas monetarias y fiscales restrictivas, ajustes en los precios relativos, con la eliminación de la mayoría de los controles sobre los precios, tasas de interés y tipo de cambio, y finalmente medidas destinadas al cambio estructural, por medio de una mayor apertura de la economía y reestructuración del aparato productivo y administrativo del Estado.

A través de estas medidas se han conseguido importantes logros con respecto a la estabilidad macroeconómica. La tasa de inflación alcanzó niveles de un dígito en 1993 y 1994 y el mantenimiento de un tipo de cambio competitivo permitió un incremento considerable de las exportaciones no tradicionales de Bolivia, reduciendo sustancialmente el déficit en la balanza comercial.

Sin embargo, el crecimiento económico ha sido modesto, con una tasa promedio anual de alrededor de 2% para el período 1985-1993, tasa similar al crecimiento de la población, por lo que el ingreso per cápita se mantuvo prácticamente constante. Estas bajas tasas de crecimiento se relacionan a limitados niveles de ahorro e inversión y carencias en capital físico y humano. Entre 1985 y 1993 la inversión total alcanzó, en promedio un 14% del PIB, y la inversión privada representó solamente una tercera parte de ese monto. El ahorro nacional financió el 50% de la inversión total y las donaciones y créditos externos financiaron el resto.

A partir de agosto de 1993, Bolivia ha iniciado una segunda fase de reformas estructurales, basadas principalmente en los procesos de Participación Popular, Reforma Educativa y Capitalización de las empresas públicas, en busca de conseguir un crecimiento sostenible a largo plazo.

Con esta finalidad se discute entre otros temas: las Reformas Estructurales, destacando los problemas de credibilidad y la opción de espera. Se discute la Privatización, Regulación y Competencia en los países en desarrollo, con especial énfasis al rol de las empresas públicas, su desempeño y las motivaciones para la privatización de estas empresas, en un contexto de desregulación, liberalización y comportamiento eficiente de los mercados. Se presenta el proceso de capitalización en Bolivia, definiendo el concepto de capitalización, destacando las diferencias con las privatizaciones tradicionales, para evaluar la capitalización a partir de experiencias privatizadoras en otros países, en un entorno de regulación y competencia pretendido para Bolivia.

2.3.- RIESGOS COMPARTIDOS (JOINT VENTURES).-

Un Joint Venture o alianza estratégica es una forma de sociedad donde los negocios vienen juntos para participar de sus conocimientos, mercados y sus ganancias. Joint Venture puede tener varias formas. Las compañías pequeñas pueden juntarse con las grandes empresas y sus industrias. Las compañías grandes pueden formar alianzas con las compañías de nombres importantes para llegar a expandirse geográficamente².

Un Joint Venture es cuando dos o más negocios se unen para trabajar en un proyecto por un período de tiempo fijo.

Haciendo Joint Ventures con otras empresas se pueden aumentar las posibilidades de vencer a la competencia, aumentar las ventas y aumentar las ganancias rápidamente. Además:

- Pueden ahorrar dinero cuando los negocios comparten costos operacionales – pueden obtener referidos de otros negocios
- Pueden ahorrar valioso tiempo cuando los negocios comparten la carga de trabajo
- Pueden ofrecer a los clientes nuevos productos y servicios
- Pueden ganar nuevos asociados de negocios

² Zahorsky, Darrell; “Small Business Information”. S/Ed. Año 2002; Pág. 250.

- Pueden ahorrar dinero compartiendo costos de publicidad y marketing
- Pueden recibir consejos gratis e importante información de otros negocios

La privatización también puede tomar la forma de "Joint Ventures" (asociaciones de riesgo compartido), que introducen la participación del sector privado dentro de las empresas públicas. En casos extremos puede ocurrir el abandono o liquidación formal de las empresas estatales.

2.4.- PRIVATIZACIÓN.-

El término privatización es utilizado para describir una variedad de diferentes iniciativas de política diseñadas para alterar el equilibrio entre los sectores público y privado. Se distinguen por lo menos tres principales enfoques de privatización.

El primero, y de uso más común del término, se refiere a la transferencia de la propiedad de una empresa o parte de ella, del sector público al privado. Esto puede ocurrir de diferentes maneras. En los países industriales, donde los mercados de capital están bien desarrollados, la venta total o parcial se puede realizar a través de la venta de acciones al público. En los países menos desarrollados donde los mercados de capital son rudimentarios, o no existen, es más probable que la privatización envuelva la venta de la empresa como una entidad completa.

Una segunda forma de privatizar envuelve la liberalización, o desregulación, permitiendo el acceso privado a actividades previamente efectuadas por empresas

del Estado. La eliminación de restricciones a entrada al mercado pretende aumentar el rol de la competencia, y habiendo éxito de las empresas privadas en su participación en los nuevos mercados, una variante de privatización ocurrirá a pesar de que no exista una transferencia de la propiedad de los activos.

El tercer sentido en el cual la palabra privatización ha sido utilizada, es cuando el suministro de un bien o servicio es transferido del sector público al privado, sin que el Gobierno pierda la responsabilidad de, en última instancia, ofertar el servicio. Concesiones de servicios públicos son ejemplos de esta forma de privatización.

En general, entre los objetivos para realizar la privatización se destacan los siguientes:

- Reducir las presiones presupuestarias del Gobierno, debido a las pérdidas de las empresas públicas, necesidades de inversión y para permitir la liberación de fondos del Gobierno para otros usos (como por ejemplo para incrementar los gastos en el área social).
- Mejorar el desempeño de la economía a través de disciplinas de mercado, incremento de la competencia y eliminando las intervenciones gubernamentales.
- Aumentar la eficiencia en la asignación de las inversiones, mejorando las tasas de ahorro y desarrollando mercados financieros.

- Retirarse de actividades que puedan ser realizadas por la empresa privada, y donde los objetivos originales de la empresa pública fueron plenamente alcanzados o no son más válidos. Esto eliminaría la competencia desleal del sector público con respecto a las empresas privadas.
- Reducir la carga administrativa sobre el Gobierno.
- Ampliar la base de propiedad, incentivando una democracia de capital a través de acciones y distribuyendo acciones a los trabajadores.

Dependiendo muchas veces de las funciones que desempeñan las empresas públicas, los objetivos de la privatización son los más variados, pudiendo entrar en conflicto. Por ejemplo, para reducir las presiones presupuestarias se deberían vender las empresas del Estado al mayor precio posible, lo que en muchas circunstancias lleva a conceder poderes monopólicos a las empresas privatizadas, reduciendo la eficiencia económica.

Además la relación entre la privatización y los objetivos no es tan directa. Por ejemplo, la evidencia de otros países demuestra que incrementos en la eficiencia económica son más probables como resultado de un aumento de la competencia en el mercado que de un cambio en la propiedad pública a privada³. El problema que se origina entonces es la existencia de restricciones de mercado en los países en desarrollo, donde las fallas de mercado hacen que la desregulación no sea una

³ Ver a este respecto por ejemplo Cook, P. y Kirkpatrick (1989).

condición suficiente para asegurar la competencia en estos países (en general, los mercados son pequeños y existen pocos participantes, además los problemas de información asimétrica son bastante acentuados). Adicionalmente, se debe tener en consideración el aspecto de que las empresas del sector público son utilizadas frecuentemente para alcanzar objetivos distributivos y otros objetivos sociales, que serían sacrificados si estas empresas son transferidas al sector privado.

En este sentido, se debe establecer claramente los objetivos para minimizar el elemento de conflicto entre ellos. La precisión en los objetivos en cada caso es esencial ya que las modalidades y técnicas de privatización dependen de los objetivos buscados.

Inclusive cuando se planea privatizar una empresa pública, dos problemas deben ser solucionados antes de tratar otros problemas relacionados con la venta de la empresa, como ser la reestructuración financiera. El primero es verificar si debe ser reestructurada la industria donde la empresa opera y en segundo lugar, tratar el tema de si la empresa privatizada debe ser regulada.

En algunos casos, las respuestas son más claras. Por ejemplo, cuando una empresa opera en mercados que ya tienen un número significativo de competidores (domésticos o internacionales) entonces, en general, no hay ventajas en mantener la regulación de la firma. En otros casos, sin embargo, el candidato a la privatización puede ser un suministrador monopolístico. La estrategia de privatización

necesitará considerar si el monopolio debe permanecer intacto o no. El problema de como regular el monopolio privatizado también requiere especial consideración.

BIBLIOTECA DE ECONOMIA

CAPITULO III.

3.- ASPECTOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.-

3.1.- MUNICIPIO DE EL ALTO Y LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES E INVERSIÓN.-

3.1.1.- UBICACIÓN GEOGRAFICA.-

“El Municipio de El Alto es capital de la cuarta sección de la provincia Murillo del Departamento de La Paz, está dividido en 9 distritos, de los cuales 8 son urbanos y 1 es rural”⁴.

“El perfil geográfico muestra una ligera pendiente continua que desciende de norte a sur, en zonas habitables la altitud sobre el nivel del mar varía entre 4150 m.s.n.m. (Milluni) y 4010 m.s.n.m. (Khenko), resultando una altitud promedio de 4080 m.s.n.m. La posición geográfica es de 16°30' latitud Sur y 68°12' longitud Oeste.”

3.1.2.- LIMITES TERRITORIALES.-

Los límites del municipio de El Alto son los siguientes:

⁴ El Alto: 9 aspectos que configuran la ciudad, Artes Graficas SAGITRIO SRL, Pág. 5.

- Al norte con el cantón de Zongo, capital de la tercera sección de la provincia Murillo.
- Al oeste el municipio de Laja, provincia Los Andes.
- Al suroeste del municipio de Viacha, provincia Ingavi.
- Al sureste el cantón Achocalla, provincia Murillo.
- Al este el municipio de La Paz.

El Alto es la tercera ciudad de Bolivia en extensión y población⁵ y de gran importancia en el área andina altiplánica por su proximidad a los mercados de consumo del oeste de Bolivia, sur del Perú y el Océano Pacífico.

3.1.3.- EXTENSIÓN.-

El municipio tiene una superficie total de 350.4 Km², de los cuales 209.4 Km² conforman el “área urbana” aprobada mediante ordenanza municipal, y 141.0 Km² comprenden el “área rural”.

El área urbana incluye nuevas urbanizaciones y áreas de futura expansión, es la ciudad “en planos”. De esta superficie, 120.2 Km² constituyen la “mancha urbana”, es decir el área realmente habitada en la actualidad. En su continuo crecimiento, la mancha urbana se extiende sobre municipios vecinos e incluso rebasa los límites de la Provincia Murillo.

⁵ Después de Santa Cruz de la Sierra – sección Capital (1'116.108 hab. Área urbana) y La Paz (713.378 hab. Área urbana), datos INE-2001.

3.1.4.- DIVISIÓN POLITICA ADMINISTRATIVA⁶.-

En 1984 se creó el Frente de Unidad y Renovación Independiente de El Alto, que lograría presentar el proyecto de autonomía administrativa, en base al cual el Congreso de la Republica dictamino el 6 de marzo de 1985, la creación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, con su capital la Ciudad de El Alto.

Tres años después, en sesión de Congreso del 6 de marzo de 1988, se aprobó el reconocimiento de rango de Ciudad para El Alto, hecho sancionado mediante Ley N° 671, del 20 de septiembre del año 1988. Por Ordenanza Municipal 065/2002 del 29 de mayo de 2002, se dividió políticamente la ciudad en 9 distritos municipales, 8 urbanos y 1 rural.

3.1.5- DISTRITOS.-

Los distritos se dividen en 9 distritos de los cuales 8 son urbanos y 1 es rural.

Todas ellas cuentan con una subalcaldia.

⁶ Ídem. Pág. 20.

CUADRO N° 3.1
EXTENSIÓN POR km² DE LOS DISTRITOS

DISTRITOS	EXTENSIÓN APROXIMADA EN Km2
1	10
2	12,3
3	27,9
4	18,8
5	15,8
6	16,3
7	48,5
8	49,4
9 (RURAL)	151,4
TOTAL	350,4

Fuente: El Alto: 9 aspectos que configuran la ciudad; PDG/GMEA y Guía de OECAS-COSUDE-CIOEC
Elaboración: Propia

Las extensiones en los distintos distritos están catalogadas por el municipio de El Alto, indicando que se tiene nueve distritos urbanos y uno que es rural

3.1.6.- ECONOMÍA ALTEÑA.-

La economía Alteña esta en función al comercio informal, el comercio informal se ha vuelto un medio de subsistencia en la urbe, los grupos gremiales que se formaron durante el período del Decreto Supremo 21060, donde apareció en medidas abrumadoras el comercio por podes así subsistir y llevar el pan a sus hogares. Estos grupos gremiales tienen sus respectivos sectores asociados a este ente matriz que lucha por una mejor situación para sus afiliados.

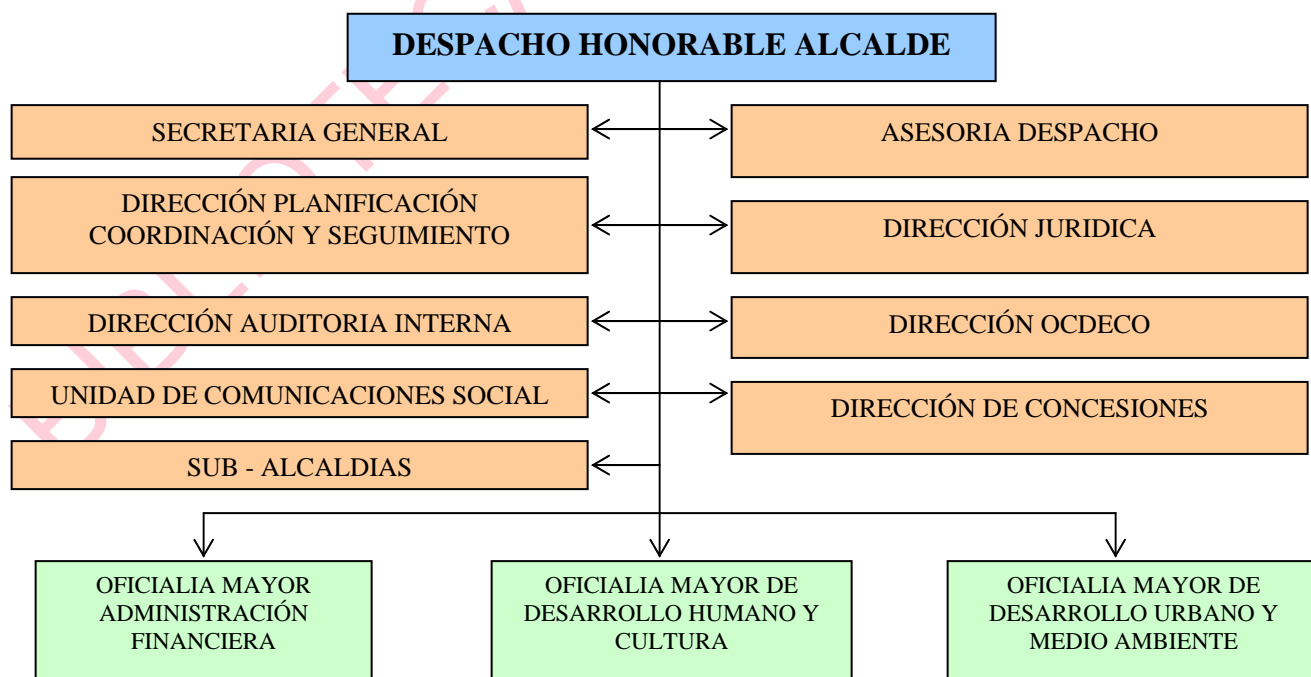
El comercio formal establecido por grandes, medianas y pequeñas tiendas de abastecimiento que contribuyen con sus respectivos pagos de impuestos por el funcionamiento del comercio que establecieron en la ciudad de El Alto.

Otro sector importante es el industrial que se encuentra estacionado en la comuna Alteña, hasta los años 80 El Alto era considerado como la zona industrial de La Paz, a medida que la urbe creció estas fabricas, tuvieron cambios por la competencia que empezaron a surgir con las medianas y pequeñas empresas que dan empleo a mucha mano de obra que se encuentra en que se encuentran aquí fueron a ser parte de la comuna Alteña.

3.2.- ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-

Cada municipio su propia organización administrativa y por lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, todo municipio en las capitales de departamento deben conformar:

**ORGANIGRAMA Nº 3.1
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO**



3.2.1.- HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.-

Este consejo municipal es un “cuerpo colegiado de intelectuales” con personalidad jurídica encargado de la administración del municipio, la parte ejecutiva de la administración delega en el presidente municipal la conducción de las sesiones del consejo.

Entre las atribuciones como órgano legislativo y deliberante del gobierno municipal están las de:

- Formular Políticas generales de la municipalidad y fijar los objetivos de los planes, programas y proyectos de desarrollo.
- Aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramientos urbanos sometidos a su consideración por el alcalde municipal.

3.2.2.- HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL.-

El Alcalde Municipal es la autoridad ejecutiva del gobierno municipal, tiene a su cargo la dirección, promoción y supervisión del desarrollo urbano.

Entre las atribuciones más importantes y que son necesarias mocionarlas, están las de:

- Planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento técnico y administrativo de las unidades de su dependencia y la coordinación de los respectivos sistemas, a demás de elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo local.

3.2.3.- OFICIALES MAYORES.-

Los oficiales mayores son los colaboradores inmediatos del Alcalde en la dirección y administración del gobierno municipal. En las capitales de departamento habrá hasta tres oficiales mayores responsables de las áreas administrativa-financiero, técnico y cultura en estricta sujeción a sus necesidades y recursos.

3.3.- LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES E INVERSIÓN.-

La Dirección de Concesiones e Inversión es una Dirección creada en el Gobierno Municipal de El Alto, dependiente del Despacho de la alcaldía.

La Dirección de Concesiones e Inversión consta de un Director, encargado de esta Dirección en su funcionamiento, el Asesor Técnico es el encargado de los proyectos que se elaboran para su ejecución correspondiente, la técnico administrativo es la encargada por la recepción, elaboración y control de la documentación de la Dirección y el Auxiliar de oficina esta encargado de la recepción de documentos y entrega de los mismos a los distintas reparticiones de la Alcaldía.

La función que realiza esta Dirección es su mayoría es la de hacer seguimientos de proyectos que se encuentran en ejecución que fueron dadas por esta Dirección; caso del matadero, Stadium, etc., entre otros proyectos.

Uno de los casos que esta Dirección es responsable es el de mingitorios públicos municipales, donde esta Dirección es responsable de que estos sean bien administrados, estén bajo las normas que pide la alcaldía; mantenimiento, aseo y limpieza del mismo, esto por que la Dirección de Higiene controla esta situación.

A partir de las implantaciones de las normas en las Direcciones de las distintas instituciones públicas, en especial en los municipios, se tienen reglamentos, normas y obligaciones estas para ser aplicadas para el mejor manejo y control de todos los bienes del Estado.

3.4.- CONCESION DE BIENES Y SERVICIOS.-

El método que se utiliza para la penetración de un mercado extranjero en el que la compañía participa merced a una acuerdo con un concesionario de ese mercado, (extranjero), al cual ofrece el derecho de usar un proceso de manufactura, marca de fábrica, patente, secreto comercial o cualquier otro artículo de valor a cambio de una tarifa o regalías.

Cuanto se otorga por gracia o merced. Acto por medio del cual la Administración otorga a un particular o a una empresa, determinado derecho o privilegio para la explotación de un territorio o de una fuente de riqueza, la prestación de un servicio o la ejecución de las obras convenidas.

Acción y efecto de conceder, de dar, de otorgar, hacer merced y gracia de una cosa. Jurídicamente esta expresión tiene importancia cuando está referida a los servicios públicos. La concesión es, en ese sentido, un acto de Derecho Público, mediante el cual el Estado -o, en su caso, las provincias y los municipios- delega en una persona o en una empresa particular (concesionaria) una parte de su autoridad y de sus atribuciones para la prestación de un servicio de utilidad general; como el transporte urbano, el ferroviario, el alumbrado de las poblaciones, la limpieza de calles, allí donde no son necesarios.

3.4.1.- DEFINICIÓN DE BIEN.-

Los bienes, en términos generales, son objetos útiles, provechosos o agradables que proporcionan a quienes los consumen un cierto valor de uso o utilidad. Los bienes económicos, más específicamente, son objetos que se producen para su intercambio en el mercado, es decir, son mercancías.

Para que un objeto pueda ser considerado un bien económico es preciso que el mismo tenga una cierta demanda, es decir, que sea considerado por algunas personas como un objeto capaz de satisfacer sus necesidades, y que el bien resulte escaso en relación a esa demanda. Un bien de oferta ilimitada no pasa a formar parte de los intercambios entre seres humanos; se considera entonces un bien libre o no económico.

En economía resulta de suma importancia la clasificación de los bienes de acuerdo a sus características: se habla entonces de bienes de capital, bienes

intermedios y bienes de consumo; de bienes privados, públicos o mixtos; de bienes complementarios o sustitutivos.

3.4.2.- DEFINICIÓN DE SERVICIOS.-

Servicios, desde el punto de vista económico, servicio es cualquier tarea o actividad para la cual haya una demanda y, por lo tanto, un precio. En una economía competitiva este precio será determinado, como para los bienes, por la relación que se establezca en el mercado entre la oferta y la demanda existente. Los servicios son llamados también bienes intangibles porque ellos no son mercancías que puedan ser compradas, almacenadas y luego revendidas, sino acciones que realizan otras personas y que deben ser consumidas en el momento y lugar de su producción, aunque muchas actividades de servicios implican el consumo simultáneo de otros bienes tangibles. Suele clasificarse a los servicios, por tal motivo, entre los bienes no transables o transferibles, aunque existen ciertas excepciones al respecto.

La reparación o el mantenimiento de un objeto, el dictado de un curso o la elaboración de un proyecto son, por lo tanto, servicios, aunque en algunos casos - como por ejemplo cuando se realiza un diseño publicitario- el servicio prestado no sea completamente intangible: casi siempre hay algún aspecto físico o material involucrado en la prestación de un servicio.

Los servicios suelen clasificarse en las estadísticas macroeconómicas como personales o sociales, según los destinatarios y las características de los mismos. A la segunda categoría pertenecen, entre otras, las actividades educativas y comunales. También suele hablarse de servicios públicos, aunque generalmente en un sentido poco estricto: entre ellos se engloban las actividades de suministro de agua y energía, salud, educación, alumbrado público, etc. En algunos casos estos servicios públicos tienen características similares a las de los bienes públicos; en otros se trata de que, simplemente, la prestación de los mismos corra, en determinada sociedad, por cuenta del Estado.

3.5.- BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES SUJETOS A CONCESION.-

Los bienes y servicios municipales sujetos a concesión por la Dirección de Concesiones e Inversión del Municipio de El Alto son los que a continuación se detallan: Teleférico, Terminal de Buses, Matadero, Mercados, Stadium, Mingitorios.

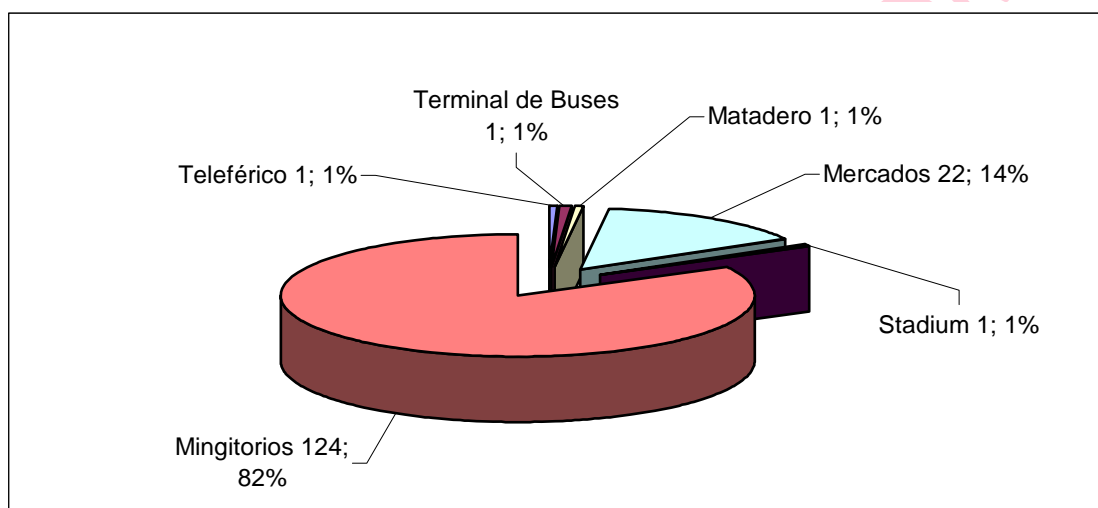
**CUADRO N° 3.2
BIENES MUNICIPALES SUJETOS A CONCESIÓN**

BIENES Y SERVICIOS	Nº de unidades a concesionar	Obs.
Teleférico	1	Proyecto
Terminal de buses	1	Proyecto
Matadero	1	
Mercados	22	
Stadium	1	2ª fase de trabajo
Mingitorios	124	

Fuente: Datos de la Dirección de Concesiones e Inversión del Gobierno Municipal de El Alto
Elaboración Propia.

Como podemos ver en cuadro, el total de los bienes y servicios que se encuentran a cargo de la Dirección de Concesiones, son alrededor de 150, contando a los proyectos que se encuentran para su ejecución.

GRAFICO N° 3.1
BIENES SUJETOS A CONCESIÓN
(En porcentajes)



Fuente: Datos de la Dirección de Concesiones e Inversión del Gobierno Municipal de El Alto
Elaboración Propia.

De todos los bienes y servicios mencionados podemos señalar lo siguiente.

1. El Teleférico es un proyecto diseñado para cubrir el servicio de transporte de pasajeros entre las ciudades de El Alto y La Paz, el mismo que se encuentra en su fase de diseño, pero que de todas maneras podrá concesionarse para su implementación o servicio a cargo de los Gobiernos Municipales de ambas ciudades.

2. En el caso de la Terminal de Buses, el mismo se encuentra en proyecto y es posible que la misma alcaldía sea quien realice la construcción de dicha obra en los predios de la aduana, el mismo que fue cedido en favor del Municipio de El Alto de manera gratuita.
3. El matadero municipal de la ciudad de El Alto, forma parte de los bienes y servicios actualmente administrados por dicho municipio, el mismo que comparte algunos aspectos de su administración con la federación de carniceros.
4. Los mercados actualmente, si bien son de propiedad del Gobierno Municipal de la ciudad de Alto en lo referente al terreno y su infraestructura, se tiene previsto que en un futuro próximo pasen a propiedad de las respectivas vendedoras que actualmente ocupan dichos predios.
5. El Stadium es otro bien municipal que actualmente tiene sus obras avanzadas en un gran porcentaje y se encuentra bajo tuición de la Alcaldía, pero que en un futuro próximo podría concesionarse a favor de terceras personas para su administración.
6. Los mingitorios son de los bienes municipales sujetos a concesión, los que más se concesionaron en los últimos años. Este porcentaje de concesiones es bajo si tomamos en cuenta el número de mingitorios existentes en la ciudad de El Alto. Por otro lado existen servicios higiénicos que se

otorgaron a título de concesión con el rótulo de cesión, memorandum, usufructo, pero que en todo caso sumados a los correctamente concesionados siguen siendo un número bajo de mingitorios concesionados. Por ello en este rubro es donde se tiene un interesante potencial de concesiones e ingresos para el municipio de El Alto.

3.6.- EL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.-

La ordenanza municipal del Gobierno Municipal de El Alto, resuelve la creación de la Dirección de Concesiones que depende la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, encargada de ejecutar políticas de promoción e incentivar a la inversión privada en el municipio de El Alto. Así también se aprueba el Reglamento de Concesiones de Explotación de Bienes y Servicios Municipales, la misma que cuenta con ocho Títulos y cincuenta y siete artículos, favoreciendo a la concesión de bienes y servicios de transporte, el mismo que establece las condiciones y procedimientos para otorgar en concesiones los bienes y servicios municipales en la jurisdicción municipal de El Alto.

Este reglamento en su Título I, nos indica las disposiciones generales, en sus distintos artículos nos mencionan el campo de aplicación de las normas regulaciones generales y específicas, las definiciones que consta de veintinueve interpretaciones de reglamento, los contenidos de las concesiones que se otorgan y contratan son para la explotación de bienes y servicios municipales que se liciten

otorguen y contraten con sus seis incisos que indican su correcta aplicación. El artículo del objeto de la concesión nos menciona las funciones de construcción instalación, mejoramiento, rehabilitación y otros. El uso del subsuelo y derechos de construcción en espacio aéreo en concesión de bienes, servicios y explotaciones municipales.

El Título II indica el contrato y las normas, las normas constan de seis normativas que se deben cumplir como son la ordenanza municipal, el reglamento, etc. Los plazos totales máximos para las concesiones de bienes y servicios municipales mencionan que no se podrá exceder de 30 años, como establece el Art. 87 de la Ley de Municipalidades.

La renovación de la concesión se la realiza con un año de anticipación, la licitación pública obligatoria para nueva contratación de una concesión, se la realiza para darle continuidad entre las concesiones. Otro artículo importante es la licitación pública obligatoria para nueva contratación de concesiones que se debe efectuar para la continuación de entre concesiones, la retribución al municipio es cuando se contempla un pago para el gobierno municipal por concepto de derecho de explotación.

El Título III, de competencia del gobierno municipal para el otorgamiento de concesiones, menciona a la competencia municipal, el gobierno municipal otorga concesiones para la explotación de bienes y servicios de exclusiva competencia funcional y territorial, el control de las concesiones es cuando el gobierno

municipal controla el desarrollo y el cumplimiento de las concesiones que otorga. Representación del gobierno municipal, toda comunicación entre el concesionario y el gobierno municipal se la realiza a través de director de concesiones. Título IV, las facultades de la dirección municipal de concesiones, como las atribuciones del director de concesiones será el que tenga las atribuciones de las decisiones legales y el gobierno municipal es el representante legal las atribuciones del inspector fiscal de la concesión es el encargado de la inspección por ser representante del gobierno municipal.

Título V, las iniciativas y tipos de concesiones, se refiere a los orígenes de las propuestas esto es los tipos de propuestas siendo las que realiza el municipio y las que presentan los particulares. Iniciativa municipal de concesiones de obra o servicio esto es que todos los proyectos se presenten por la dirección de concesiones. Iniciativa privada de concesiones de obra o servicio, las empresas o entidades podrán proponer la ejecución de obras o servicio. Título VI, de los estudios y licitación de concesiones de competencia municipal. Estudio de una concesión, referida a contratación de terceros para el estudio e investigación de los proyectos. Los artículos de este título pensiona el registro de iniciativas privadas, los proyectos de iniciativa privada, la improcedencia de proyectos de iniciativa privada, la competencia para decidir sobre inadmisibilidad o improcedencia de proyectos de iniciativa privada, las fases de presentación y decisión de proyectos de iniciativa privada, la primera etapa, del contenido de la presentación preliminar del proyecto e iniciativa privada, entre otras.

Titulo VII, sobre los derechos y obligaciones de los concesionarios, este titulo en especial menciona el derecho del concesionario, los derechos del usuario, las obligaciones del adjudicatario, el plazo de la concesión, la prestación del servicio y el seguro. Titulo VIII, las disposiciones complementarias, estas son las conclusiones de la concesión, explotaciones a favor de la explotación y la quiebra del concesionario.

3.7.- INGRESOS PROVENIENTE DE CONCESIONES.-

Según la Ley 2028, Ley de Municipalidades vigente señala que los gobiernos municipales están facultados a dar en concesión todos los bienes y servicios que se encuentra en su jurisdicción para generar ingresos mediante este rubro.

Podemos indicar también que una parte de los ingresos provienen de la concesión de bienes y servicios que son dados en concesión a personas e instituciones, según la reglamentación que tiene la Alcaldía Municipal de la ciudad de El Alto.

La Terminal de buses⁷, en la ciudad del El Alto se encuentra en proyecto, esto debido a que la primera licitación quedo sin efecto, por tal motivo se hará cargo el propio municipio en su ejecución, hasta que la Terminal este concluida no podrá ser concesionado.

⁷ La Terminal de Buses se encuentra en proyecto, los previos que se utilizaran son de la Aduana.

Servicios Higiénicos: Los servicios higiénicos públicos registrados y que pagan un canon de contrato al municipio son setenta y dos mingitorios públicos, pero en un estudio de campo que se realizó con el levantamiento de planos y antecedentes de los mismos se pudo ver que existen alrededor de ciento ocho mingitorios públicos distribuidos en todo El Alto en sus distintos distritos.

Los servicios higiénicos fueron clasificados para ser concesionados en tres grupos importantes que son los siguientes: a) Categoría Uno, que comprende servicios higiénicos que por su ubicación y servicios básicos como ser agua, alcantarillado y energía eléctrica son los que pueden ser concesionados en un monto elevado. b) Categoría Dos, que comprende servicios higiénicos que no cuentan con todos los servicios básicos además de estar ubicados en lugares de poca afluencia de público. c) Categoría Tres, que comprende servicios higiénicos de deficiente servicio en lo referente a agua, alcantarillado y energía eléctrica, además de estar ubicados en zonas de poca afluencia de gente.

Otro grupo importante de bienes y servicios sujetos a concesión son los Kioscos y Anaqueles, que por la naturaleza de su actividad económica que realizan en espacios municipales solo pagan sus patentes de funcionamiento, no cancelando ningún monto por el uso del espacio físico (terreno) de propiedad del municipio.

Las Rampas en los últimos años, aportaron muy poco en el rubro de ingresos provenientes por concesiones y alquiler de espacios públicos, ya que solo un

pequeño sector de los mismos se encuentra utilizando predios municipales con toda la documentación pertinente al efecto.

La locación de terrenos municipales para la explotación de Áridos es otro grupo de bienes y servicios sujetos a concesión que no aporta significativamente a los ingresos provenientes por alquiler y concesión, producto de la falta de control por parte del Gobierno Municipal de El Alto para verificar el uso autorizado de terrenos municipales con los fines señalados.

El Multifuncional es otro bien municipal que es usado por grupos que necesitan de espacios cerrados para la realización de espectáculos ya sea de obras teatrales como de exposición cinematográfica, este bien también contribuye a los ingresos propios municipales.

Los espacios de publicidad que son utilizados por empresas para la comercialización de sus productos realizan propagandas en espacio aéreo, la cual también es dada en concesión a las empresas que están interesados en realizar propaganda publicitaria para terceros.

Los campos deportivos son también importante en la contribución a los ingresos municipales, con el stadium que es construyo se llegaría apereibir dichos ingresos para este municipio.

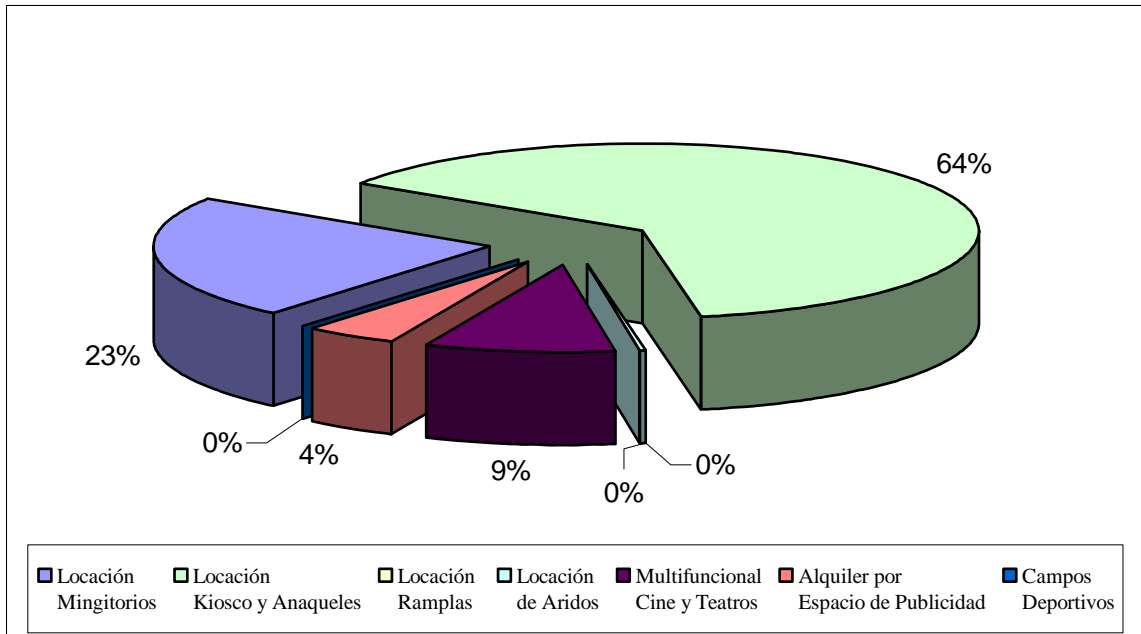
CUADRO Nº 3.3
INGRESOS PROPIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
EL ALTO POR CONCESIONES
GESTIÓN 2000 – 2005
(Expresado en Bolivianos)

Gestiones	Locación Mingitorios	Locación Kiosco y Anaqueles	Locación Rampas	Locación de Áridos	Multifuncional Cine y Teatros	Alquiler por Espacio de Publicidad	Campos Deportivos
2000	48404,50	245909,25	0,00	0,00	50535,50	0,00	2237,50
2001	77652,00	232421,20	0,00	0,00	46420,40	4950,00	0,00
2002	96940,00	193194,94	4533,00	1990,00	45161,65	20909,43	0,00
2003	69870,00	238934,67	965,00	0,00	22829,60	12675,95	0,00
2004	94137,75	212577,52	0,00	0,00	20142,68	23130,67	0,00
2005	102506,20	206562,52	0,00	0,00	11705,03	28529,39	0,00
Total	489510,45	1329600,09	5498,00	1990,00	196794,86	90195,44	2237,50

Fuente: Datos de la Dirección de Control de Ingresos y Análisis del Gobierno Municipal de El Alto.
 Elaboración propia.

Los datos señalados anteriormente en porcentaje nos permiten ver que el rubro de concesiones que aporta con un buen monto de dinero, es el proveniente de la concesión de kioscos y anaqueles que alcanza a un 64%, en contraposición a la locación de espacios para la explotación de áridos que en porcentaje aporta un 0.09% de los ingresos totales provenientes por concesión.

GRAFICO Nº 3.2
INGRESOS PROPIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
EL ALTO POR MEDIO DE LAS CONCESIONES
GESTIONES 2000 – 2005
(Expresados en Bolivianos)



Fuente: Datos de la Dirección de Control de Ingresos y Análisis del Gobierno Municipal de El Alto.
 Elaboración propia.

Otro rubro importante de ingresos por concesión es el proveniente de mingitorios públicos que alcanza a un 23%, al que sigue en orden de importancia el proveniente por concesión del multifuncional, cine y teatro con 9% entre los mas importante, lo que se puede apreciar en el gráfico siguiente.

BIBLIOTECA

CAPITULO IV.

4.- MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.-

4.1.- REFORMAS ESTRUCTURALES.-

Las discusiones sobre la secuencia de reformas en los países con desequilibrios macroeconómicos y en recesión involucran algunas etapas (Blanchard y otros 1992). La primera, debe permitir que los precios den las señales apropiadas para determinar los bienes y servicios que deberían ser producidos. Esto requiere estabilización macroeconómica y liberalización de precios. En segundo lugar, las empresas y trabajadores deben tener incentivos y los medios necesarios para responder a las señales. Esto requiere un sistema de leyes, una estructura de propiedad y control de las empresas existentes, y el establecimiento de mercados financieros y laborales que permitan que las nuevas firmas encuentren los fondos y trabajadores necesarios para desarrollar sus actividades. Poner en funcionamiento las leyes requeridas e instituciones, toma necesariamente tiempo.

De los tres principales episodios de estabilización (estabilización europea de los 1920s, estabilización post guerra de los finales de 1940s y la estabilización de los 1980s), ha surgido un amplio consenso en términos del programa de reformas requerido y está basado en dos elementos básicos. El primero supone que la condición necesaria para la estabilidad es la eliminación del déficit fiscal del Gobierno. Sin este paso, la necesidad para la creación de dinero permanece y la inflación será solamente una cuestión de tiempo. Una vez que se elimina el déficit

fiscal, el crecimiento monetario cae rápidamente. El segundo muestra que a pesar de que el equilibrio fiscal pueda ser conseguido a través de la reducción de gastos o el incremento de ingresos gubernamentales, la eliminación de subsidios debe ser considerada con bastante prioridad. Este argumento no tiene una base lógica tan sólida como el primero. Ciertamente tiene sentido eliminar las distorsiones creadas por el uso de los precios de las empresas públicas como instrumentos ineficientes contra la inflación, pero esta no es una condición necesaria para estabilizar. Sin embargo, la eliminación del subsidio es requerida para el crecimiento sostenido y, en este sentido, en la estabilización puede ser el mejor momento para implementar tales cambios que son políticamente sensibles, porque afectan a diversos grupos de interés⁸.

Por otro lado, la liberalización de precios es incompatible con la apertura de la economía, al permitir una especulación destructiva contra la estructura de precios del país, la cual difiere de aquella del resto del mundo.

Bolivia ha disminuido considerablemente su tasa de inflación, estabilizado sus finanzas públicas y administrado razonablemente su economía del lado de la oferta. El trabajo básico fue realizado y ahora se espera por la recuperación y crecimiento económico.

⁸ Existe mucho menos concordancia en los detalles de los programas de reformas, principalmente con respecto a la necesidad de enclaves nominales y políticas de ingresos.

4.2.- CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LAS INSTITUCIONES.-

4.2.1.- CAMBIOS ESTRUCTURALES DE LAS INSTITUCIONES (PRIMERA FASE).-

En la primera fase, el objetivo dominante es referido a la estabilización; en esta fase, el programa se sintetizó en el Decreto Supremo 21060, del 29 de agosto de 1985, cuyo contenido no solo incluía medidas de corto plazo o estabilizadoras; sino que sentó las bases para los cambios estructurales, especialmente con el redimensionamiento del Estado, la privatización y la descentralización de empresas pública, la apertura externa, y otras⁹.

4.2.2.- CAMBIOS ESTRUCTURALES DE LAS INSTITUCIONES (SEGUNDA Y TERCERA FASE).-

En la segunda fase, el énfasis recayó sobre el ajuste estructural; se analizaron y consolidaron las medidas estabilizadoras y se incorporaron de lleno las llamadas “reformas estructurales” que siguieron los lineamientos de los programas de Ajuste Estructural diseñados por expertos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en marcados a su vez en el llamado Washington Consensus¹⁰.

⁹ Ramos, Sánchez Pablo; “Evaluación del Modelo de Libre Mercado en Bolivia”; 2000; Pág. 12.

¹⁰ Ídem al 2.

4.3.- LA INICIATIVA HIPC EN LA ECONOMÍA BOLIVIANA.-

La crisis internacional de la deuda externa tuvo sus primeras manifestaciones a principios de los ochentas y si bien afectó a una variedad de países, tuvo sus peores efectos en los denominados países de bajos ingresos.

Estos problemas se agudizaron tanto por factores exógenos, generalmente asociados al deterioro frecuente de los términos de intercambio que enfrentan estos países; como por la adopción de políticas internas poco prudentes. Con estos antecedentes el Banco Mundial (BM) y El Fondo Monetario Internacional (FMI) propusieron conjuntamente en Septiembre de 1996, una iniciativa diseñada para países pobres altamente endeudados (iniciativa HIPC por sus iniciales en inglés), para permitir que estos países pudiesen encontrar una solución de fondo a sus problemas de endeudamiento. Esta iniciativa, con base en análisis de sostenibilidad de deuda de los países participantes, contempla el cumplimiento de metas para indicadores seleccionados de solvencia y de liquidez.

En marzo de 1997, el Gobierno de Bolivia solicitó ser considerado como país elegible para obtener los beneficios de alivio de deuda que irían a resultar de la iniciativa HIPC y en septiembre de 1997 se aprobó el denominado "punto de decisión".

La aplicación coherente de políticas macroeconómicas que caracterizó a Bolivia en la última década y la ejecución de formas estructurales claves, le permitieron alcanzar el llamado "punto de cumplimiento" en septiembre de 1998.

En aquella oportunidad se estimó inicialmente que durante los próximos 40 años a los que extiende el beneficio del alivio en el contexto de la iniciativa HIPC, nuestro país se vería liberado de pagar por el servicio de su deuda externa, un monto estimado, en valores nominales. Japón anunció su participación excepcional en el tratamiento de una parte de la deuda, lo que determinó que el alivio efectivo total para el país en las próximas cuatro décadas, se espera que cerca del 40% de este alivio pueda materializarse hasta fines del año 2005.

Como consecuencia de las recomendaciones emitidas por el grupo de los Siete en su reunión cumbre de Colonia (Alemania) en junio de 1999, el marco original de la iniciativa HIPC fue ampliado para lograr que los objetivos que se había propuesto originalmente, puedan conseguirse con mayor rapidez y profundidad, a la vez que beneficien a un mayor número de países. Además, con el propósito de fortalecer la relación entre alivio de deuda y reducción de la pobreza, según las nuevas reglas para participar en la iniciativa HIPC ampliada, aquellos países interesados en recibir alivio en el marco de esta iniciativa reforzada (HIPC II), deben presentar como requisito para alcanzar su nuevo "punto de cumplimiento", estrategias de reducción de la pobreza de sus respectivos países. Es importante subrayar que el alivio HIPC debe estar destinado directamente a la lucha contra la pobreza y al financiamiento de reformas estructurales.

Entre el 28 de enero y 7 de febrero de 2000, los Directorios del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional aprobaron el "punto de decisión" para Bolivia en el marco de la iniciativa HIPC II. Con el propósito de avanzar en el cumplimiento

de los requisitos, el Gobierno de Bolivia presentó en enero de este año una versión preliminar de su estrategia de reducción de la pobreza. La aprobación del "punto de cumplimiento" para el país está condicionada a la presentación de la versión final de este documento que, según lo previsto, incorporará las recomendaciones del Diálogo Nacional 2000. Por último cabe mencionar que las autoridades bolivianas han planteado que las autoridades bolivianas han planteado que los recursos liberados por la Iniciativa HIPC no deben ser considerados como sustitutos de otras fuentes concesionales, sino más bien como adicional a estas.

4.4.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BIENES Y SERVICIOS.-

Ante estas afirmaciones, podemos indicar, que los Bienes y Servicios Municipales que se manejan tendrían entonces una mejor aceptación si se los administra de mejor manera siendo estos los que generan los ingresos propios al municipio. Sin este ingreso propio el municipio tendría que solicitar ayuda económica al gobierno para realizar sus distintas actividades comprometidas con la comuna.

Por este motivo se realizó el estudio para realizar los cambios necesarios para que se regulen las administraciones de los bienes de una manera más ordenada posible con el cambio de su Reglamento de Concesiones, siendo este un cambio estructural del Reglamento existente en la adjudicación para la administración de los bienes mismos.

4.5.- MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO DEL MUNICIPIO.-

4.5.1.- CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO.-

La Constitución Política del Estado tiene cambios importantes que son de suma importancia para los avances que se desea tener con dicha promulgaciones, como a continuación indicamos: la Ley de Municipalidades o Ley 2028, Ley de Administración y Control Gubernamental o Ley 1178, Ley de Reforma Tributaria o Ley 843 que se dividen en cuatro Impuestos Municipal.

4.5.2.- LEY DEL DIALOGO NACIONAL.-

4.5.2.1.- DIALOGO NACIONAL 2000.-

La Ley del Dialogo Nacional o Ley 2235, constan de cinco Títulos y treinta y cuatro Artículos, fue promulgado el 31 de julio de 2001, en el gobierno del presidente Jorge Quiroga Ramírez.

El año 1997 se llevó a cabo el Diálogo I. Convocó a los grupos organizados más representativos de la Sociedad Civil (federaciones de trabajadores, Iglesia católica, organizaciones campesinas y partidos políticos). Esta consulta permitió alcanzar algunos acuerdos respecto a los objetivos generales del país. Como resultado de esta consulta, el gobierno definió el llamado “Plan Operativo de Acción” basado en cuatro pilares: Equidad (que incluye a los sectores de

educación, salud, saneamiento básico y vivienda), Oportunidad (Programas para el crecimiento económico), Dignidad (políticas para reducir la coca excedentaria y promover el desarrollo alternativo) e Institucionalidad (modernización de la Administración Pública y reforma judicial).

Una de las principales recomendaciones del Diálogo I fue considerar una próxima consulta para tratar sobre la lucha contra la pobreza, lo que, unido a la presión de la cooperación internacional para definir el uso de los recursos del alivio de la deuda, dio lugar al segundo Diálogo Nacional, llevado a cabo entre mayo y agosto de 2000. En el proceso se organizaron mesas municipales, departamentales y una nacional sobre la base de una Agenda Social en la cual se debía definir participativamente mecanismos de asignación y Control Social de los recursos HIPC. Debido a los cambios ocurridos en las expectativas de la sociedad, se amplió hacia una Agenda Económica y una Agenda Política.

Agenda Social: Se organizaron mesas municipales de carácter local y territorial y mesas departamentales de carácter regional y funcional. En torno a esta agenda se logró determinar las acciones prioritarias para la reducción de la pobreza. Asimismo, se pudo identificar los problemas que impiden reducirla, los mecanismos y criterios de asignación de los recursos, aspectos relacionados con el desarrollo regional, la participación ciudadana y el marco político institucional necesario para la lucha contra la pobreza. Estas características diferencian nítidamente el Diálogo 2000 del Diálogo I.

Agenda de Desarrollo Económico: Una consulta organizada en talleres sectoriales y cadenas productivas, donde se plantearon problemas y posibilidades de acción para alcanzar un mayor crecimiento económico.

Agenda Política: Un conjunto de talleres departamentales y nacionales en los que se debatió sobre el sistema político institucional del Estado y la necesidad de reformas a la Constitución Política del Estado.

Con la finalidad de deliberar sobre el destino de los recursos HIPC , se llevaron a cabo otros procesos participativos cuyas propuestas sirvieron posteriormente como insumos para las discusiones y la concertación de los resultados. Entre los eventos más importantes mencionamos el Foro Jubileo 2000, el Comité de Enlace de Productores, el Diálogo del Consejo de Pueblos Originarios del Oriente, encuentros de las instituciones privadas de desarrollo social, Confederación Nacional de Juntas Vecinales, Consulta a Mujeres Campesinas de La Paz y al Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qullasuyu (CONAMAQ). Los resultados de estos procesos permitieron elaborar la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP).

La Ley 2235 establece la institucionalización del Diálogo Nacional. Al menos una vez cada tres años, el Poder Ejecutivo convocará a las organizaciones naturales de la Sociedad Civil para promover la concertación de políticas públicas destinadas al Desarrollo Económico, social e institucional del país e informar sobre el diseño y ejecución de políticas públicas de largo plazo. Su alcance será de carácter nacional, departamental, municipal y mancomunitario, debiendo realizarse

en el nivel municipal por lo menos una vez cada cinco años para la elaboración de los planes de desarrollo municipal o mancomunitario en coordinación con los gobiernos municipales y los comités de vigilancia.

Los resultados y conclusiones de las reuniones del Diálogo Nacional deberán ser analizados y considerados por los poderes Legislativo y Ejecutivo como base para proceder a la modificación del marco normativo vigente. La modificación de las áreas de acción y los criterios de distribución de los recursos destinados a la reducción de la pobreza se discuten previamente en un nuevo dialogo nacional.

4.5.2.2.- DIALOGO NACIONAL 2005.-

Para evaluar los dos primeros años de la aplicación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) y cumpliendo lo dispuesto por la Ley del Diálogo, el Poder Ejecutivo convocó al tercer Diálogo Nacional bajo el nombre de DIÁLOGO NACIONAL “BOLIVIA PRODUCTIVA” haciendo énfasis en el impulso y valoración de las actividades de todos los sectores productivos.

Organismos estatales y de la Sociedad Civil diagnosticaron que la escasa participación efectiva de los sectores productivos y el demasiado amplio abanico de acciones previstas en la EBRP, dispersaban la efectiva lucha contra la pobreza.

Se determinó que el eje de discusión de esta versión del Diálogo sea la construcción, concertación y definición de Estrategias Productivas Integrales (EPI), como un conjunto de acciones y decisiones tomadas de manera participativa para

fortalecer sus procesos productivos en busca de mejores resultados, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico de base ancha buscando como efecto la reducción de la pobreza: “La única manera de reducir la pobreza, es generando riqueza”, fue uno de los lemas de este proceso.

A diferencia de los anteriores Diálogos, esta vez no existían nuevos recursos de condonación como los Programas HIPC I o HIPC II. La meta de este Diálogo fue redireccionar el uso de los fondos existentes y los comprometidos por la cooperación internacional y su objetivo “Concertar y promover la institucionalización de estrategias productivas, económicas y sociales con enfoque integral que orienten la política económica y la reducción de la pobreza en el ámbito municipal, departamental y nacional en el marco de la interculturalidad, equidad e inclusión social”.

Este Diálogo Nacional se desarrolló desde febrero hasta diciembre de 2004. Participaron en sus cuatro fases hombres y mujeres de las organizaciones productivas indígenas, campesinas, originarias, colonizadores, cooperativas mineras, artesanos, pequeños productores, micro y pequeña empresa, empresarios, otras de la Sociedad Civil y el Gobierno.

- Prediálogo: Con apoyo económico y técnico del Estado, las organizaciones participantes realizaron encuentros para construir estrategias productivas integrales (EPI), de manera independiente con base en sus usos y costumbres.

- Diálogo Municipal: Se realizó en todos los municipios para concertar las EPI – municipales, con participación de todos los actores locales.
- Diálogo Departamental: Se realizaron una vez concluidos los diálogos municipales, para concertar las EPI departamentales, con participación de organizaciones departamentales estatales, privadas y sectoriales.
- Diálogo Nacional: Se realizó a mediados del mes de diciembre con la finalidad de concertar una EPI nacional con participación de entidades nacionales del Estado, la Sociedad Civil y otras organizaciones como el empresariado.

Con los resultados de este tercer Diálogo Nacional “Bolivia Productiva”, está siendo modificada la EBRP y, por consiguiente, la Ley [2235] del Diálogo Nacional y otras normas, como también ajustes institucionales en todos los niveles de la Administración estatal, como los fondos de inversión y desarrollo.

4.5.3.- LEY DE MUNICIPALIDADES Nº 2028.-

La Ley de Municipalidades o Ley 2028, consta de ocho Títulos, de cuatro Capítulos y ciento setenta y ocho Artículos. Ley que se promulgo el 28 de octubre de 1999, en el gobierno del Presidente Gral. Hugo Banzer Suárez.

La municipalidad se constituye como un gobierno local autónomo, entidad de derecho publico con responsabilidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que representa institucionalmente al municipio, forma parte del estado y contribuye a la

realización de sus fines, de conformidad a la Ley 2028 de municipalidades del 28 de octubre.

4.5.4.- LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL Nº 1178.-

La Ley de Administración y control Gubernamental (SAFCO), Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, permite la ampliación de algunos Sistemas de Administración Gubernamental que se vienen desarrollando actualmente en el municipio, tales como el SISPLAN, Sistema de Programación de Operaciones SPO, SNIP y los referidos al manejo administrativo financiero y organizacional.

La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), tuvo un largo proceso de formación, durante el cual se fue precisando su contenido y consolidando el consenso político que hizo posible su aprobación al 20 de julio de 1990. El contenido y el espíritu de la Ley se inscriben en el proceso que se inició a partir de la estabilización del país para modificar estructuralmente la organización y funcionamiento del aparato Estatal Boliviano.

La vigencia de disposiciones legales obsoletas previas a la Ley 1178, se constituyeron en una y sus causas para su sanción.

Los Principios generales de la Ley 1178 son:

- Aplicación del enfoque sistemático y la administración del Estado.
- Integración entre los sistemas de Administración y Control, integración que se concreta en un control interno que es parte de la administración y un control externo como actividad posterior a la ejecución.
- Integración entre todos los sistemas que regula la ley y sus relaciones con los sistemas nacionales y de planificación e inversión pública.
- Responsabilidad de la Administración pública, buscando que los servidores públicos no solo fueran responsables de los aspectos formales de la gestión, sino también de los resultados de la misma.

Dentro la Ley 1178 (SAFCO), que regula los sistemas de administración y control gubernamental, se encuentra el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el cual establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos:

- a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los tramites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.
- b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el

c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérico, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

4.5.5.- LEY DE REFORMA TRIBUTARIA N° 843.-

La Ley de Reforma Tributaria o Ley 843, consta de diez Títulos y 98 Artículos, ley que se promulgado el 20 de mayo de 1986 en el gobierno del Presidente Dr. Víctor Paz Estensoro.

Que la Ley 843 de Reforma Tributaria de 20 de mayo de 1986, ha reafirmado el derecho de los Municipios a la Coparticipación de los impuestos recaudados por el Estado.

4.6.- LOS INGRESOS MUNICIPALES.-

4.6.1.- LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR N° 1551.-

La Ley de Participación Popular o Ley 1551 de 20 de abril de 1994, dictada en el gobierno del MNR, donde amplía las atribuciones de las distintas comunidades indígenas, campesinas y juntas de vecinos, delimitando así la jurisdicción territorial de los Gobiernos Municipales, establece el principio de la distribución igualitaria por habitantes de los recursos de coparticipación tributaria y reordena las atribuciones y competencias de los órganos públicos en el marco de los derechos y deberes¹¹.

4.6.2.- COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA.-

La Coparticipación Tributaria Municipal es el resultado de la transferencia de los ingresos nacionales a favor de los gobiernos municipales. Son recursos que permiten a los gobiernos municipales cumplir sus competencias definidas en la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades.

De acuerdo a la Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario N° 23813, el 20% de los ingresos nacionales está destinado a los gobiernos municipales del país. Estos recursos son distribuidos mediante el sistema bancario, según criterio poblacional (número de habitantes que reside en cada

¹¹ Ley de Participación Popular N° 1551

municipio). Los recursos se abonan a las respectivas cuentas corrientes de Participación Popular en forma automática y diaria.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Régimen Complementario al IVA (RC-IVA).
- Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE).
- Impuestos a las Transacciones (IT).
- Impuestos a las Transacciones Financieras (ITF).
- Impuesto al Consumo Específico (ICE).
- Impuesto a las Transmisión Gratuita de Bienes (Sucesiones).
- Impuesto Salida al Exterior (ISAE), y
- Gravamen Arancelario (GA).

Es una transferencia de recursos nacionales destinados a las municipalidades y a las universidades públicas. De la recaudación efectiva de los ingresos nacionales (Renta y Aduana), el 20% se destina a las municipalidades y el 5% a las universidades.

La coparticipación tributaria del 20% (llamada también Recursos de la Participación Popular) se distribuye en función del número de habitantes de cada municipio (sección de provincia) y el uso de estos recursos está normado por las leyes. Los gobiernos municipales están obligados a hacer una rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria de dichos recursos, y de no hacerlo se arriesgan a la suspensión de los desembolsos.

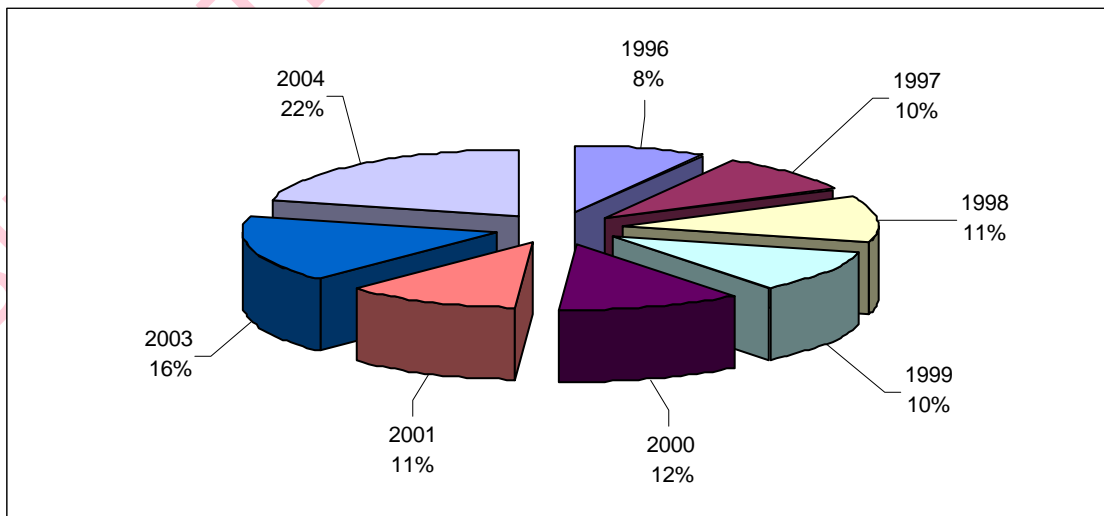
CUADRO Nº 4.1
RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA
GESTIONES 1996 – 2004
(Expresados en bolivianos)

PERIODOS	EN Bs.
1996	52,144,260
1997	60,197,640
1998	71,490,210
1999	64,467,660
2000	74,146,060
2001	69,814,490
2003	103,670,200
2004	133,812,300

Fuente: Datos de la Dirección de Control de Ingresos y Análisis del Gobierno Municipal de El Alto.
 Elaboración propia

Entre los Recursos de Coparticipación Tributaria del Gobierno Municipal de El Alto, se puede evidenciar que entre los periodos de 1996 al 2004, existe un crecimiento de los recursos por Coparticipación, teniendo una significativa baja en las gestiones 1999 y 2001, recuperando se paulatinamente en la gestión 2003 sin sufrir caída alguna.

GRAFICO Nº 4.1
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA
(En porcentajes)



Fuente: Datos de la Dirección de Control de Ingresos y Análisis del Gobierno Municipal de El Alto.
 Elaboración propia

4.6.3.- INGRESOS PROPIOS O RECURSOS NATURALES.-

El municipio de El Alto cuenta con sus propios recursos o aquellos que son exclusivos de los municipios para el cobro de impuestos y otros para si mismo.

De estos podemos indicar los siguientes:

1. Impuestos

- a. Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles
- b. Impuesto a la propiedad de vehículos automotores
- c. Impuesto a las transferencias de inmuebles
- d. Impuesto a las transferencias de vehículos automotores

2. Ingresos Tributarios

- a. Patentes
 - i. Patente anual de función por actividades económicas
- b. Publicidad y propaganda
 - i. Patente de publicidad y propaganda
 - ii. Alquiler por espacio de publicidad
 - iii. Otros patentes
 - iv. Inscripciones
 - v. Transferencia
 - vi. Cambio de servicio
 - vii. Traslado de documentos
 - viii. Derecho de carta de remisión
 - ix. Derecho de placa
 - x. Carné de propiedad
 - xi. Derecho de cambio de estructura
 - xii. Otros
 - xiii. Certificado por orden judicial
- c. Otros valores
 - i. Valores (FUM)
 - ii. Venta de sentages y valorada
 - iii. Venta de valores

- iv. Otros valores
- v. Legalización de compra caja

d. Tasas

- i. Derecho de registro
- ii. Cierre de padrón
- iii. Certificado de transferencia
- iv. Cambio de nombre
- v. Registro de propiedad
- vi. Aprobación de planos
- vii. Autorizaciones complementarias
- viii. Administración urbana (catastro)
- ix. Servicios eléctricos
- x. Higiene
- xi. Agua
- xii. Servicio de lapidación
- xiii. Derribe de ganado
- xiv. Transporte de áridos
- xv. Carnes
- xvi. Extracción de áridos
- xvii. Certificación RUA
- xviii. Legalización construcciones
- xix. Apertura de zanjas
- xx. Numeración de calles

e. Otros tributarios

- i. Multas
- ii. Derecho a certificado por orden judicial

3. Ingresos No Tributarios

a. Multas

- i. Multas por intendencia
- ii. Multas e intereses

b. Alquileres y consignaciones

- i. Locación por mingitorios
- ii. Locación kioscos y anaqueles
- iii. Multifuncional cine y teatro
- iv. Campos deportivos
- v. Locación terrenos municipales

- c. Otros no tributarios
 - i. Patentes eventuales
 - ii. Multas por construcción clandestinas
 - iii. Multas y sanciones tributarias

Pasamos a desglosar los ingresos por rubros por gestiones, esto para ver cuanto se recauda anualmente por todos los cobros que el municipio realiza por concepto de impuestos y otros que le corresponden como institución autónoma por cobros que este realiza según las Leyes y Decretos que avalan este procedimiento.

4.7.- INGRESOS PROPIOS GENERADOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.-

4.7.1.- IMPUESTOS MUNICIPALES DIRECTOS.-

Estos impuestos son los tributos de las personas jurídicas y naturales sobre la tenencia de bienes y otros que son establecidos por la Ley de Participación Popular, realizándose modificaciones a la Ley 843 por la Ley 1660 con sus reglamentos específicos. Es el pago que realizan las personas naturales y jurídicas por gravámenes que se cargan a los costos de producción y comercialización de acuerdo al ordenamiento legal vigente (Impuesto a la Chicha).

4.7.2.- IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES.-

Es la tributación anual a la propiedad de inmuebles conforme lo establecido por la Ley 1606 y el reglamento del IPBI de 23 de diciembre de 1995. La base imponible esta constituida por el avalúo fiscal, establecida en cada jurisdicción municipal en aplicación de las normas catastrales y técnico tributarias urbanas y rurales emitidas por el Poder Ejecutivo.

Mientras no exista el avalúo fiscal, la base imponible estará dada por el autoevalúo, es decir que las personas de manera voluntaria indican el valor de su propiedad. Las alícuotas del impuesto están expresadas en tablas de valoración que determinan su cuantía. El impuesto se pagara en forma anual, si se paga antes del vencimiento se premiara con un descuento del 10%.

Es importante que el municipio deba desarrollar capacidad técnica operativa para administrar este impuesto, mediante la disposición de un sistema de recaudaciones, es uno de los más importantes en términos de generación de ingresos propios y donde mayores evasiones existen.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación y por compra y por cualquier otra forma de adquisición. Los copropietarios de inmuebles colectivos de uso común o pro

indivisos serán responsables del tributo por la parte en prorrata que les correspondiere.

4.7.3.- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES.-

Este impuesto se aplica a la propiedad de automotores de cualquier clase o categoría de acuerdo con lo que establece la Ley 1606 y su reglamento del IPBI, los sujetos pasivos presentaran una declaración jurada anual por cada vehículo, que será llenada en formularios proporcionados por el Gobierno Municipal disponiendo de su sistema de recaudación y control que posibilite la identificación de pagos en su jurisdicción. Este impuesto se paga en forma anual, en una sola cuota.

Crease un impuesto anual a los vehículos automotores de cualquier clase o categoría: automóviles, camionetas, jeeps, furgonetas, motocicletas, etc., que se registrá por las disposiciones establecidas.

4.7.4.- IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS.-

Se establece que el Impuesto a las Transacciones que grava las transferencias eventuales de inmuebles y vehículos automotores es de Dominio Tributario Municipal, pasando a denominarse Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, que se aplicará bajo las mismas normas establecidas en el Título VI de la Ley N° 843 y sus reglamentos. En este impuesto

se incluyen motonaves, lanchas y aviones, como existen en municipios del Oriente boliviano o en los lagos del Occidente (Lago Titicaca).

4.7.5.- IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS.-

Crease en todo el territorio del país un impuesto que se denominará Impuesto a los Consumos Específicos. Las ventas de bienes muebles, situados o colocados en el territorio del país, que se indican en el anexo del presente Artículo, efectuado por sujetos definidos en el Artículo 81º.

4.7.6.- PATENTES.-

Los Patentes son los tributos que se perciben de las personas jurídicas y naturales por la realización de actividades económicas dentro la jurisdicción municipal. Están relacionadas con las patentes de funcionamiento, los patentes a la publicidad y propaganda y patentes a los espectáculos y las recreaciones públicas

Los niveles o alícuotas fijados para cada caso son presentados en forma conjunta en la Ordenanza de Tasas y Patentes.

4.7.7.- TASAS.-

La Tasa municipal se da por la prestación efectiva de un servicio público individualizado donde el beneficiario es la persona natural o jurídica, su producto

no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye. Existen varios tipos de Tasas, estas son las tasas por prestación de Servicio Público, las tasas por Servicios Técnicos y las tasas por Servicios Administrativos.

4.7.8.- CONTRIBUCIÓN PRO MEJORAS.-

Se considera aportes de la comunidad para la ejecución de obras de mejoramiento público, cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de obras específicas.

Es importante una correlación de definiciones y criterios de cálculo de las alícuotas¹², para evitar su uso indiscriminado, algunos ejemplos se dan en los Aeropuertos y las Terminales de Buses. Se debe hacer un llamado al ejecutivo municipal para que realice un correcto seguimiento a la rendición de cuentas de estos recursos.

4.7.9.- DONACIONES.-

Estos recursos percibidos por el municipio de organismos internos y externos en calidad de donación no obligatoria sin contraprestación o contrapartes de bienes o servicios, se los opera mediante acuerdos y convenios específicos.

¹² ALÍCUOTA: Valor porcentual que se debe aplicar sobre la base imponible de acuerdo al impuesto que corresponde, para determinar el monto del tributo. Ej.: IVA = 13%

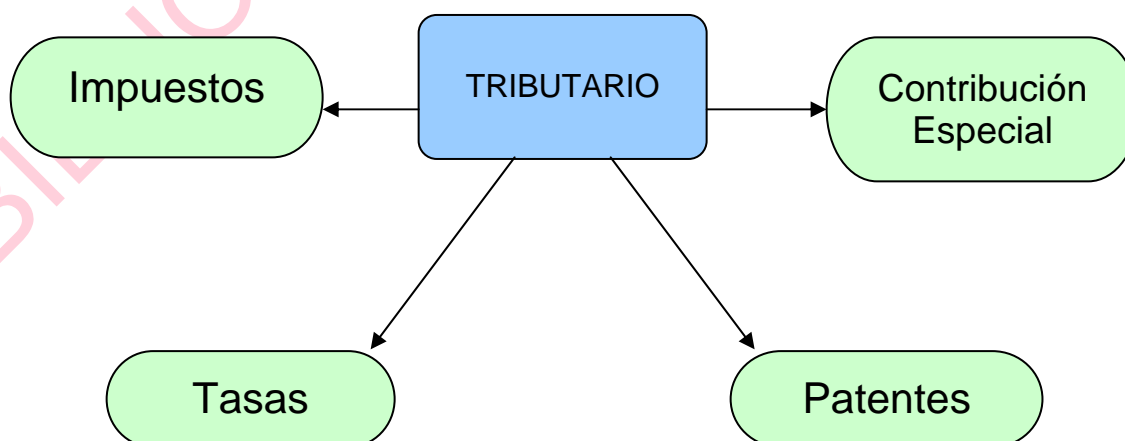
En términos de gestión municipal esta es una de las fuentes potencialmente más importante para lograr recursos al margen de los usualmente existentes, como el caso de ONG's, financiadoras, fundaciones personales entre otras pueden otorgar al municipio mayor capacidad de gestión.

Según la Ley de Municipalidades Ley N° 2028, en su capítulo II; Hacienda Pública y Delimitación del Dominio Tributario, en sus Artículos 100 al 102, menciona que los ingresos municipales se dividen en dos: de carácter Tributario y No Tributario.

4.8.- TRIBUTARIOS.-

Los ingresos tributarios son los siguientes: impuestos, que a su vez se dividen en directos e indirectos, las tasas, patentes y contribuciones especiales:

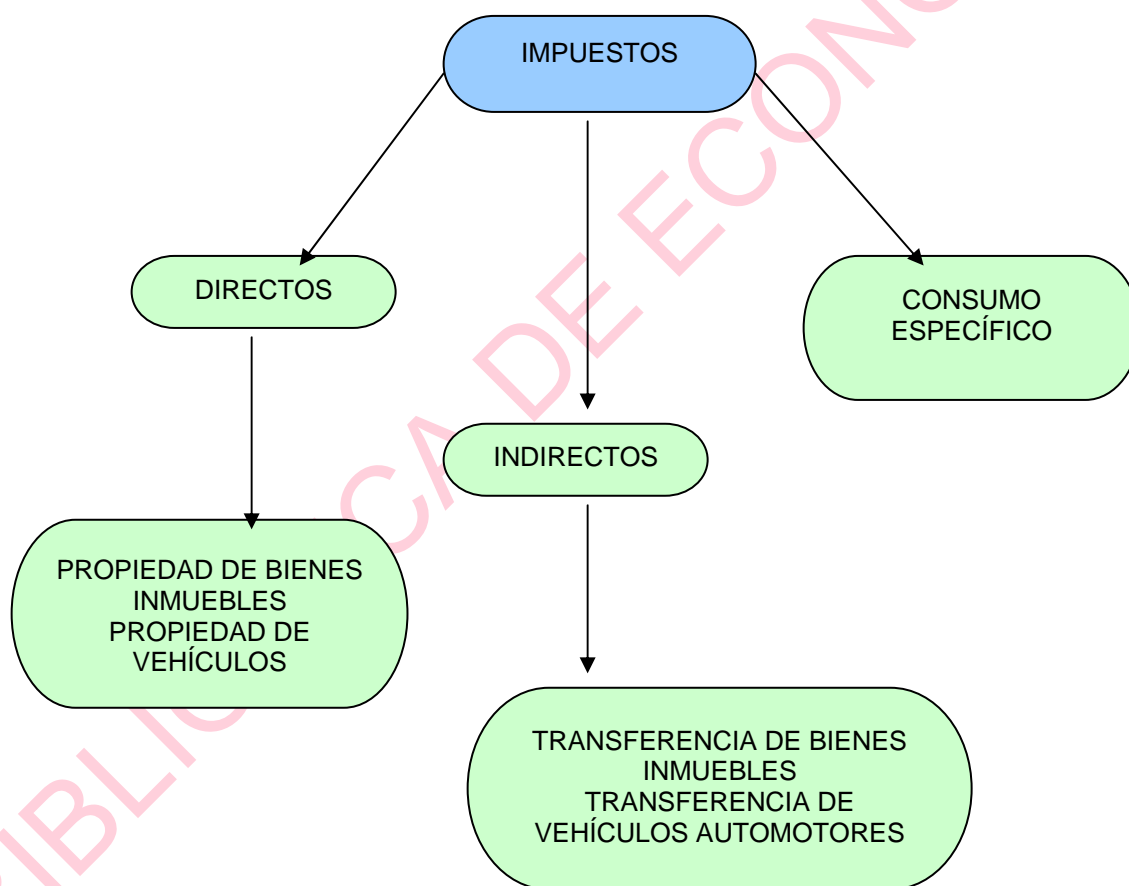
**CUADRO N° 4.2
LOS INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES**



Fuente: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 696
Elaboración propia.

i.- Impuestos: son de carácter obligatorio, destinadas a todas las personas naturales o de entidades que tiene la obligación de cancelar un impuesto una vez al año. Estas son las siguientes:

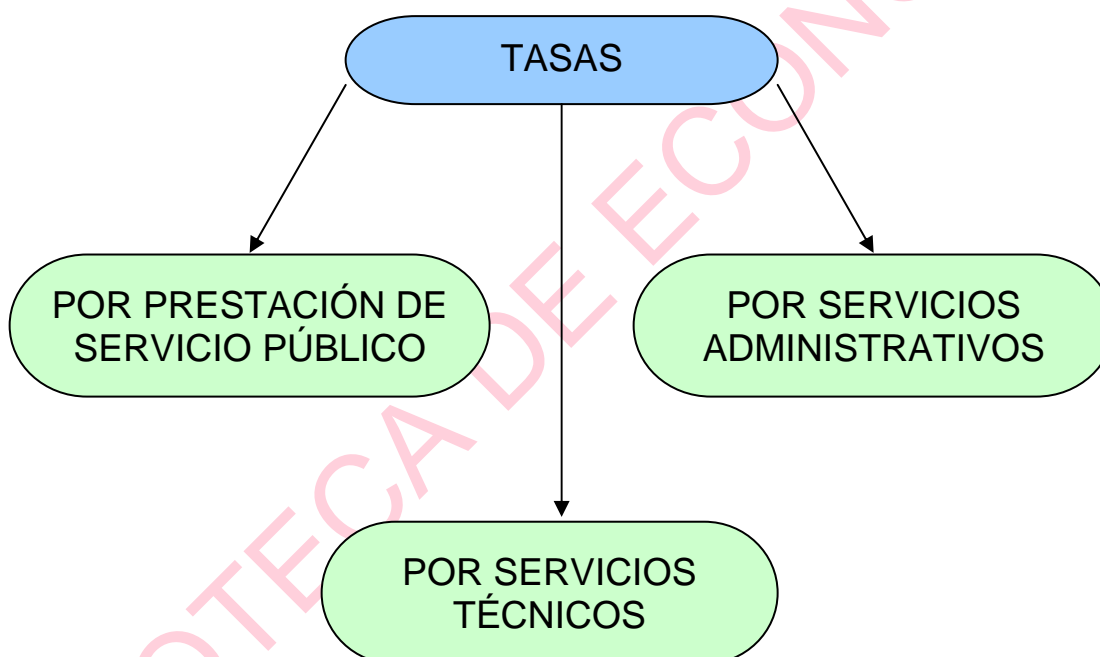
**CUADRO N° 4.3
LOS IMPUESTOS MUNICIPALES – DIRECTOS E INDIRECTOS**



Fuente: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 696
Elaboración propia.

ii.- Tasa: La Tasa municipal se da por la prestación efectiva de un servicio público individualizado donde el beneficiario es la persona natural o jurídica, su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye. Existen varios tipos de Tasas y estos son los siguientes:

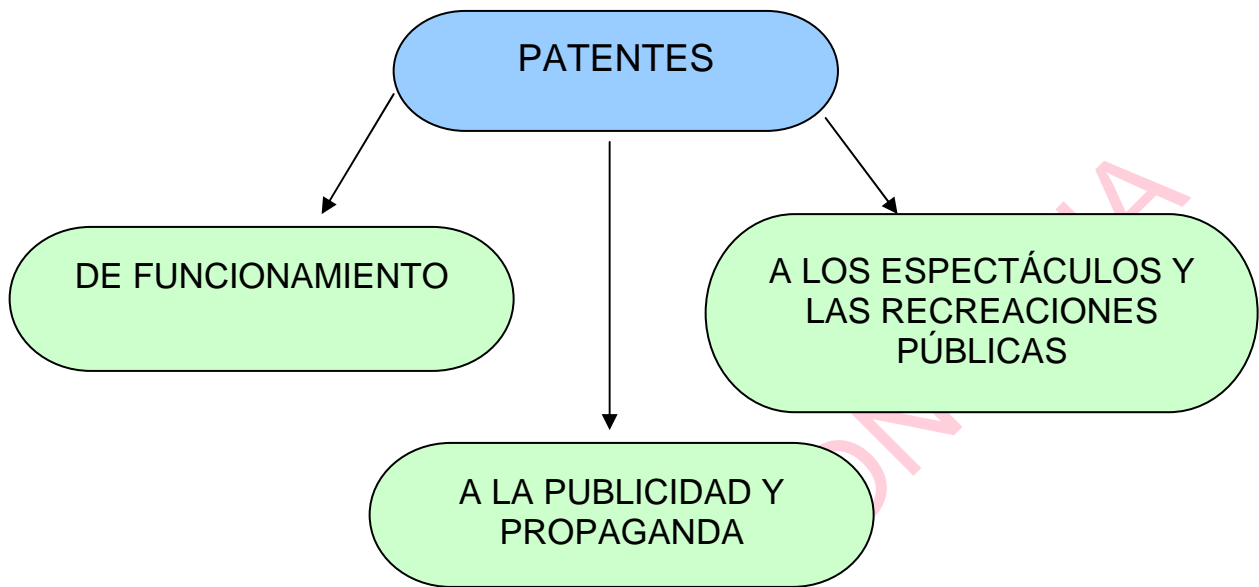
**CUADRO N° 4.4
LAS TASAS MUNICIPALES**



Fuente: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 696
Elaboración propia.

iii.- Patentes: Los Patentes son los tributos que se perciben de las personas jurídicas y naturales por la realización de actividades económicas dentro la jurisdicción municipal. Están relacionadas con:

**CUADRO Nº 4.5
LOS PATENTES MUNICIPALES**



Fuente: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 696.
Elaboración propia

Los niveles o alícuotas fijados para cada caso son presentados en forma conjunta en la Ordenanza de Tasas y Patentes.

**CUADRO Nº 4.6
INGRESOS PROPIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
GESTIONES 2000 AL 2005
(En bolivianos)**

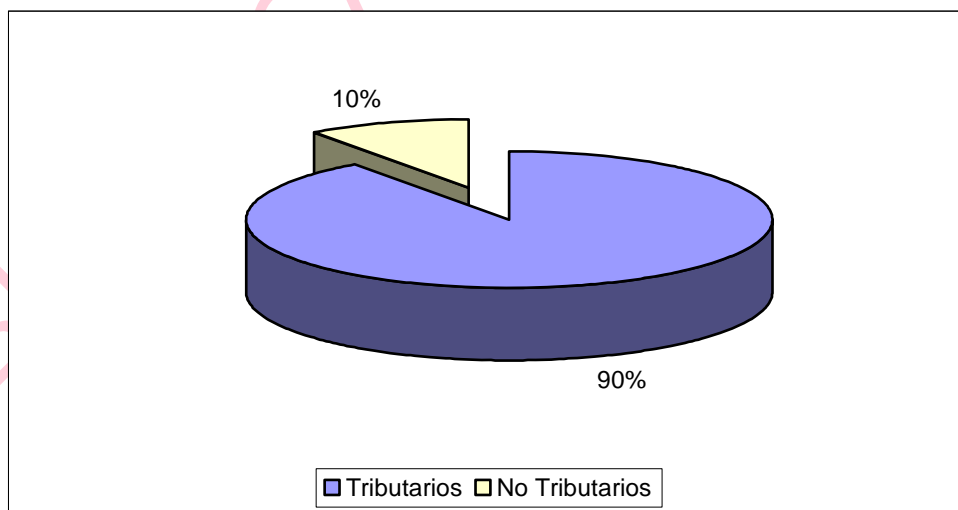
GESTION	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS
2000	7072485,4	542788,5
2001	7570645,5	679706,1
2002	8198868,4	881565,8
2003	5609099,4	642430,2
2004	6172290,9	811818,9
2005	5796097,4	861897,4
TOTAL	40419487,0	4420206,9

Fuente: Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de El Alto.
Elaboración: Propia

En este grafico podemos indicar que el total de los ingreso por concepto tributario, tuvo su mayor ingreso la gestión 2002, siendo la más alta de los ingresos alcanzando a 19%, respecto a las gestiones pasadas, es decir un total de Bs. 81.988.868,40, y una baja recaudación en la gestión 2003, con un 21%, respecto a la gestión anterior 2002, es decir que solo se alcanzo a Bs. 5.609.099,40.

En los no tributarios podemos indicar también que la gestión más alentadora para el municipio fue el 2002, con un 15%, respecto a las dos anteriores gestiones, es decir de Bs. 881.565,80, y una recaudación baja de ingresos en la gestión 2000 con un 12%, mas o menos de Bs. 542.788, 50.

GRAFICO N° 4.2
INGRESOS PROPIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
GESTIONES 2000 – 2005
(En porcentajes)

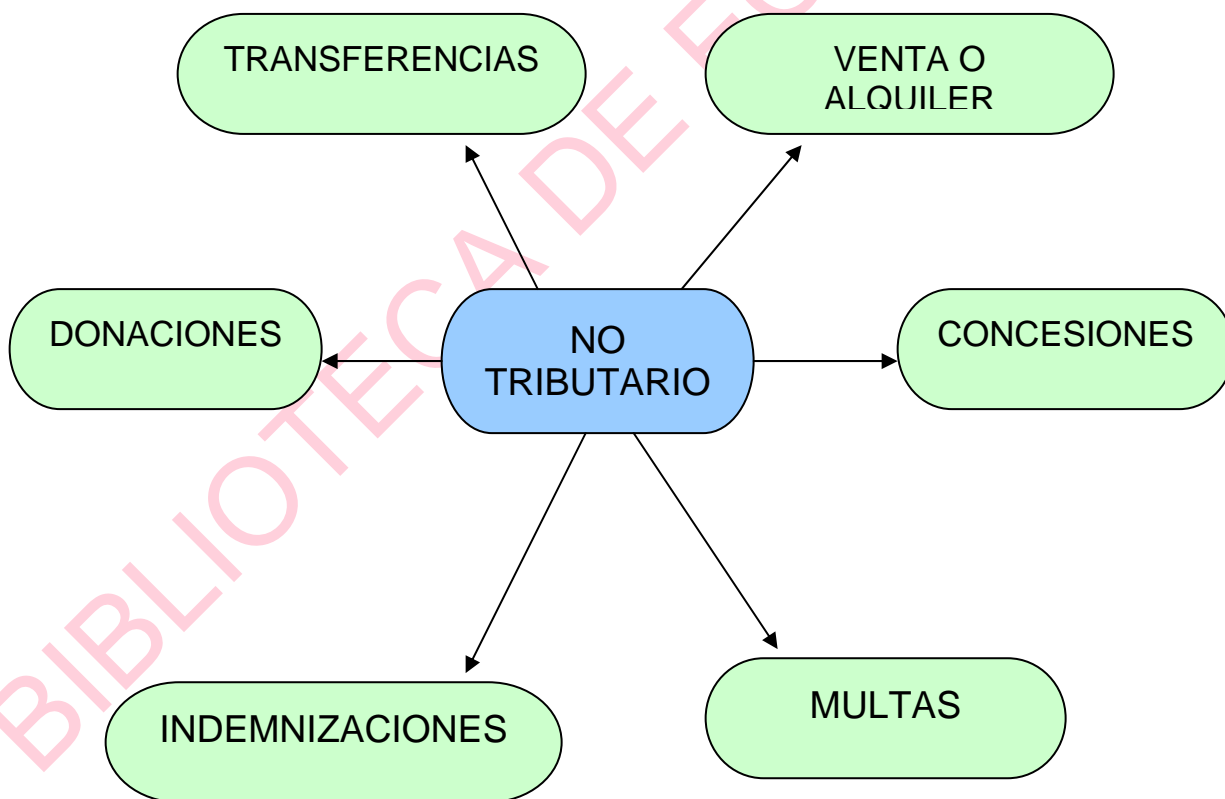


Fuente: Datos de la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de El Alto.
Elaboración propia.

4.9.- NO TRIBUTARIOS.-

Los ingresos no tributarios se caracterizan por ser enunciativos y no limitativo, en estos ingresos podemos indicar los siguientes: las concesiones, ventas o alquileres, transferencia o contribuciones, donaciones, indemnizaciones multas, etc. Según la Ley de Municipalidades que los caracteriza de esta forma.

**CUADRO N° 4.7
INGRESOS NO TRIBUTARIOS MUNICIPALES**

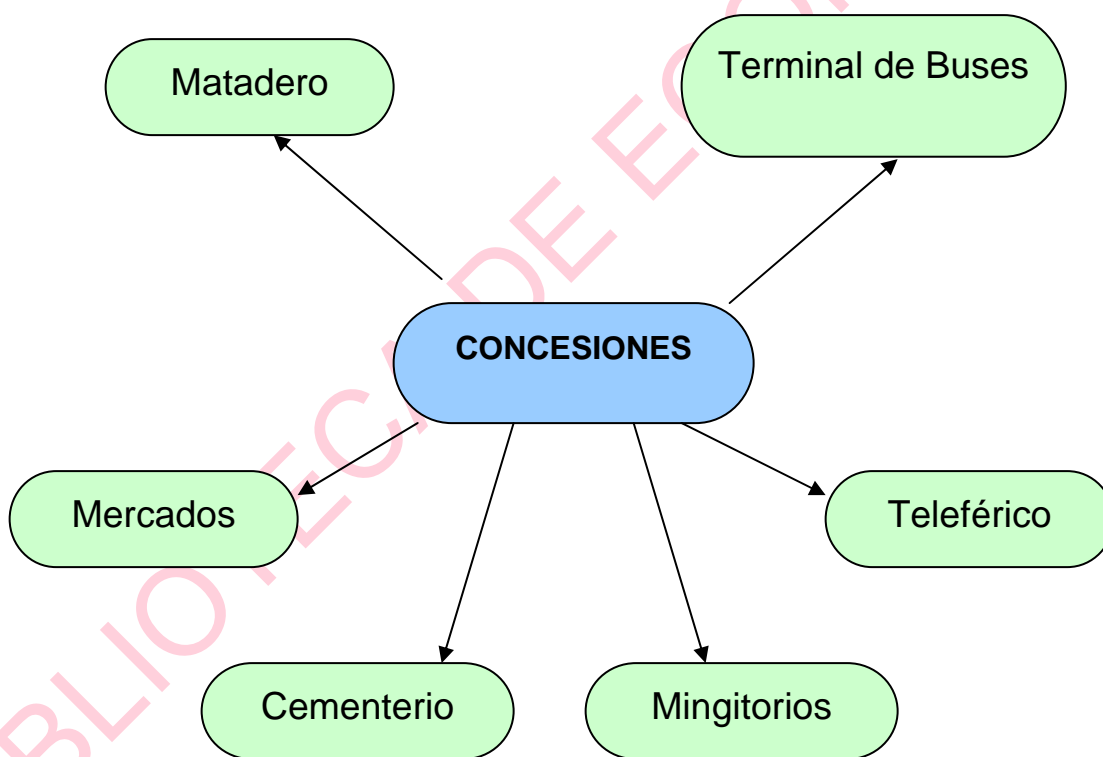


Fuente: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 696
Elaboración propia.

4.10.- LAS CONSECIONES COMO MEDIO DE INGRESOS.-

Según la Ley 2028, Ley de Municipalidades vigente señala que los gobiernos municipales están facultados a dar en concesión todos los bienes y servicios que se encuentra en su jurisdicción para generar ingresos mediante este rubro.

**CUADRO Nº 4.8
CONCESIONES MUNICIPALES**



Fuente: Dirección de Concesiones e Inversión Gobierno Municipal de El Alto.
Elaboración propia.

Podemos indicar también que los ingresos provienen de la concesión de bienes y servicios que son dados en concesión a personas e instituciones, según la reglamentación que tiene la Alcaldía Municipal de la ciudad de El Alto. La Terminal de buses¹³, en la ciudad del El Alto se encuentra en proyecto, esto debido a que la primera licitación quedo sin efecto, por tal motivo se hará cargo el propio municipio en su ejecución, hasta que la Terminal este concluida no podrá ser concesionado.

Los mercados son un grupo importante en el municipio, se encuentran agrupados en un número de 22 mercados inscritos en su federación, se toma a este grupo por que contribuyen a los ingresos propios municipales. El Campo Ferial¹⁴, esta compartido con la subprefectura y alcaldía, estos previos son utilizados para la exposición de distintas actividades feriales, en algunos casos que no con fines de lucro no pagan ningún dinero al las instituciones que comparten el campo ferial y si es comercial si se paga un monto de dinero que a su vez es divididos entre las dos instituciones responsables.

Matadero: El matadero es un bien municipal que esta a cargo del mismo, realizando el faeneo de ganado vacuno y porcino de la cual se genera ingresos a la comuna por la venta de la carne. Este matadero se encuentra en la avenida Juan Pablo II y es conocido como Matadero “Los Andes” perteneciente a Gobierno Municipal de El Alto. Los Cementerio, la comuna Alteña cuenta con tres cementerios registrados de los cuales tres dependen de al alcaldía y el otro

¹³ La Terminal de Buses se encuentra en proyecto, los previos que se utilizaran son de la Aduana.

¹⁴ El Campo Ferial de la ciudad de El Alto, es compartido por la Prefectura y la Alcaldía.

cementerio es privado, sin tomar los cementerios clandestinos que existen en la urbe, de estos dos cementerios también se genera ingresos.

Servicios Higiénicos: Los mingitorios públicos registrados y que pagan un canon de contrato al municipio son 72 mingitorios públicos, pero en un estudio de campo que se realizó con el levantamiento de planos y antecedentes de los mismos se pudo ver que existen alrededor de 108 mingitorios públicos distribuidos en todo El Alto en sus distintos distritos.

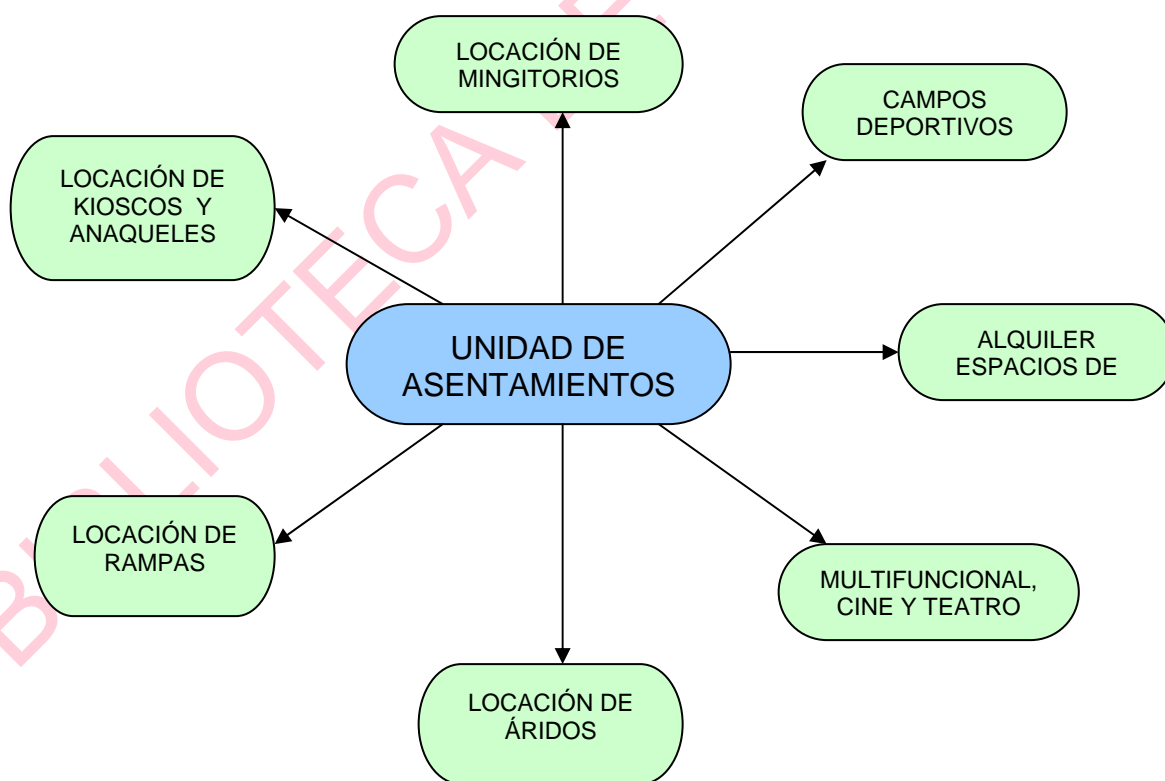
Estos servicios son catalogados en tres grupos importantes: los cuales se clasifican en categorías estas son tomadas por su infraestructura y los servicios que estos tienen, la ubicación de las mismas en los distritos. Los que tienen todos los servicios son los que pagan un monto más alto, los que tienen solo uno a dos servicios pagan un monto medio y los que no tienen estos servicios pagan montos bajísimos.

Los ingresos percibidos por Gobierno Municipal son de coparticipación tributaria e ingresos propios, entre estos tenemos a las Concesiones que corresponde a los ingresos propios de los no tributarios, que son una forma de generar recursos propios del municipio, podemos indicar que las concesiones contribuyen de una manera muy baja como los ingresos, esto por el hecho de que todo los bienes concesionados no se siguió con la reglamentación existente siendo así que se los administra de la manera inadecuada, lo recaudado no alcanza a las metas esperadas por el municipio.

4.11.- INGRESOS PERCIBIDOS ACTUALMENTE POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.-

La Dirección de Concesiones e Inversión hoy Dirección de Empresas Municipales, cuenta con una Unidad de Asentamientos la cual esta encargada de los asentamientos para distintos tipos de actividad económica que se realiza en la ciudad de El Alto, existe confusión con la entrega de espacios municipales a terceros con la denominación de cesión a las concesiones.

**CUADRO Nº 4.9
LOS ALQUILERES Y CONSIGNACIONES**



Fuente: Dirección de Empresas Municipales de Gobierno Municipal de El Alto.
Elaboración Propia.

En la actualidad el Gobierno Municipal de El Alto, cubre la brecha de los ingresos propios con la locación de mingitorios, kioscos y anaqueles, áridos, rampas, multifuncional, campos deportivos y otros. Este grupo aporta al tesoro municipal de una forma baja puesto que no es lo que se espera recaudar por la locación de dichos bienes y servicios.

4.12.- ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.-

El origen de los recursos en el municipio de El Alto, proviene de tres fuentes principales que son los Recursos propios, la Coparticipación tributaria y los recursos HIPC, los recursos propios son generados por el propio municipio como menciona la Ley de Municipalidades, la coparticipación tributaria es dado a los municipios como ingresos provenientes de impuestos nacionales como indica la Ley de participación popular y los recursos HIPC, provenientes del alivio de la deuda externa que se otorgo a Bolivia.

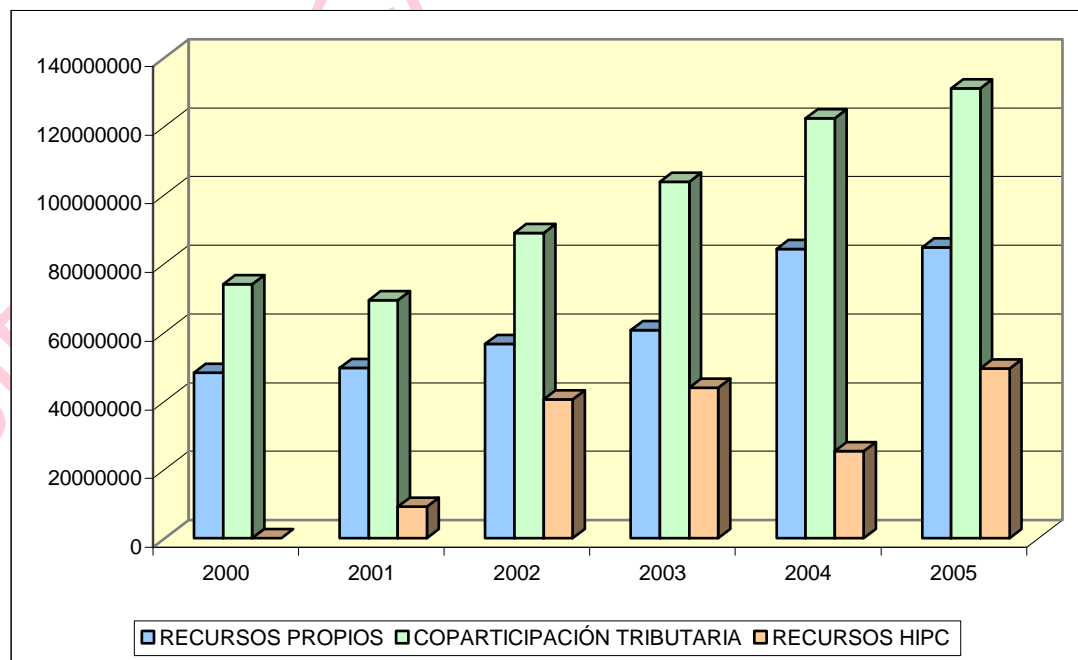
CUADRO Nº 4.10
RECURSOS ECONOMICOS GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
GESTIÓN 2000 – 2005
(Expresados en bolivianos)

GESTIONES	RECURSOS PROPIOS	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	RECURSOS HIPC
2000	48208348	73903286	0
2001	49627899	69365065	9179258
2002	56543499	88867116	40403515
2003	60634465	103748370	43825207
2004	84204000	122278742	25364305
2005	84743003	130972781	49366825

Fuente: Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de El Alto.
 Elaboración propia.

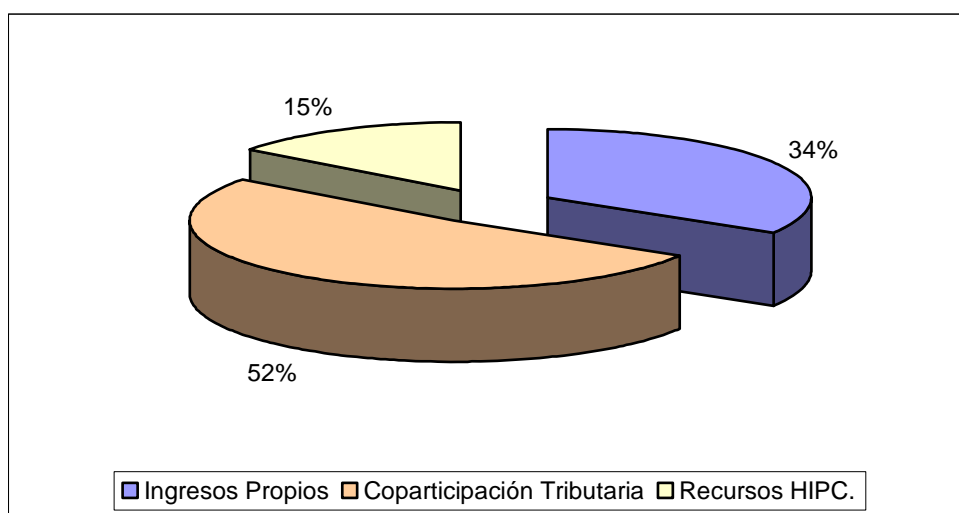
Con lo ya mencionado anteriormente podemos observar que los montos establecidos por los recursos propios y HIPC son menores a los de la coparticipación tributaria, los recursos propios son mayores a los recursos HIPC.

GRAFICO Nº 4.3
RECURSOS ECONOMICOS GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
(En bolivianos)



Fuente: Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de El Alto.
 Elaboración propia.

GRAFICO N° 4.4
RECURSOS ECONOMICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
(En Porcentaje)



Fuente: Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de El Alto.
Elaboración propia.

En la gestión 2000 solo se llegó a contabilizar los recursos propios y los recursos de coparticipación tributaria y a que en esta gestión se iniciaba lo que se llegaría a denominar HIPC o alivia a la deuda externa para Bolivia, a partir de la gestión 2001 así adelante se observa que la coparticipación tributaria es la que más ingresos da al municipio, los ingresos propios municipales se encuentra después de la coparticipación tributaria y HIPC es encuentra por detrás de los otros dos ingresos mencionados.

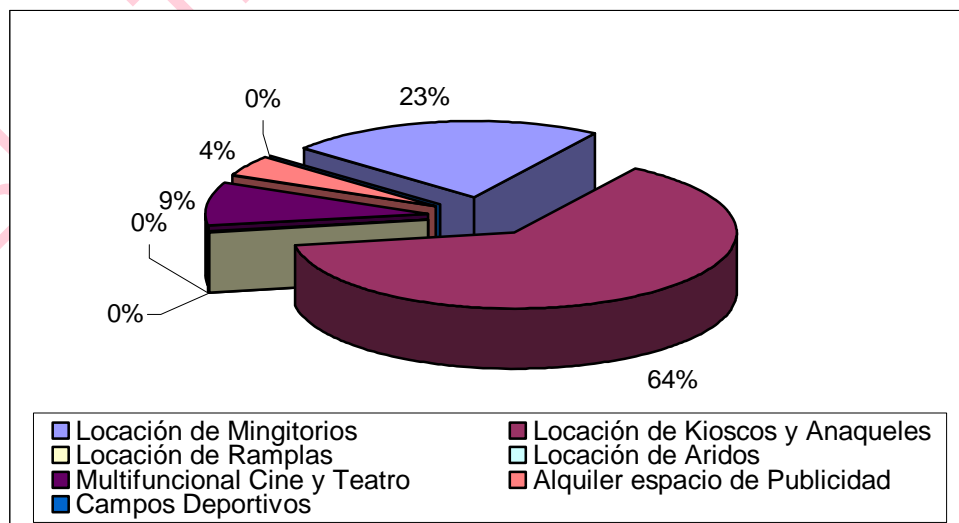
CUADRO N° 4.11
INGRESOS POR LOCACIÓN - GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
GESTIONES 2000 – 2005
(En bolivianos)

Locaciones	Montos
Locación de Mingitorios	489510,45
Locación de Kioscos y Anaqueles	1329600,09
Locación de Ramplas	5498
Locación de Áridos	1990
Multifuncional Cine y Teatro	196794,86
Alquiler espacio de Publicidad	90195,44
Campos Deportivos	2237,5
Total	2115826,34

Fuente: Datos de la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de El Alto.
 Elaboración propia.

Los montos de los ingresos que podemos observar en el cuadro muestran que los kioscos y alquileres son los que mas generan ingresos seguidos por la locación de mingitorios y multifuncional, las demás locaciones rinden no en la forma o manera de la que deberían de ser con un ingreso mucho más favorable para la Dirección de Recaudaciones.

GRAFICO N° 4.5
INGRESOS POR LOCACIÓN – GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
GESTIONES 2000 – 2005
(En porcentaje)



Fuente: Datos de la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de El Alto.
 Elaboración propia.

Una manera de ver cuanto es realmente lo que genera las concesiones en el Gobierno Municipal de El Alto, es comparando los ingresos totales de los ingresos no tributarios con las concesiones de la cual se podrá ver la magnitud con la cual no es aprovechada esta forma de generar ingresos propios pues es un potencial si se lo llegase a concesionar de acuerdo a las normas vigentes que tiene el Gobierno Municipal de El Alto.

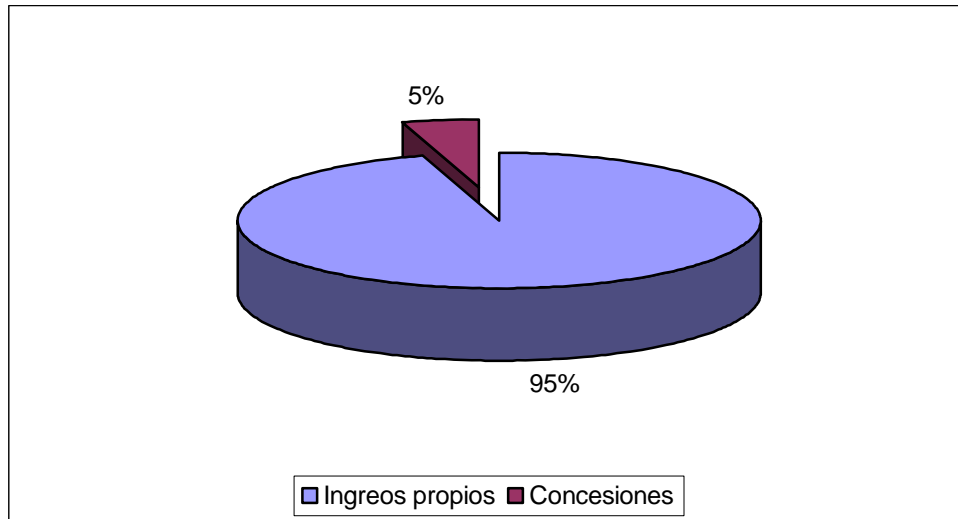
**CUADRO Nº 4.12
INGRESOS PROPIOS Y CONCESIONES
GESTIONES 2000 – 2005
(En bolivianos)**

Conceptos	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Ingresos Propios	7268187	7888908	8717205	5909099	6633608	6308711
Concesiones	347086	361443	363229	342430	350502	349283

Fuente: Datos de la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de El Alto.
Elaboración propia.

Si nos ponemos a comparar solamente las concesiones como generados de ingresos veremos que solamente se genera un porcentaje bajo a comparación de todos los ingresos propios, esto porque se tiene que aplicar el reglamento de concesiones, que indica que todos los bienes y servicios tienen que ser mejorados, recuperados en su infraestructura, remodelado y una buena administración que genere ingresos claros y beneficiosos par el municipio.

**GRAFICO N° 4.6
INGRESOS PROPIOS – CONCESIONES
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
GESTIONES 2000 – 2005
(En porcentajes)**



Fuente: Datos de la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de El Alto.
Elaboración propia.

Aquí se puede observar claramente que los ingresos propios son mayor en recaudación que las concesiones, esto por el echo de que no se esta cumpliendo con los que estipula la reglamentación clara que tiene o que debería tener el Gobierno Municipal de El Alto, puesto que no retribuye con una mayor cantidad de ingresos por concesión.

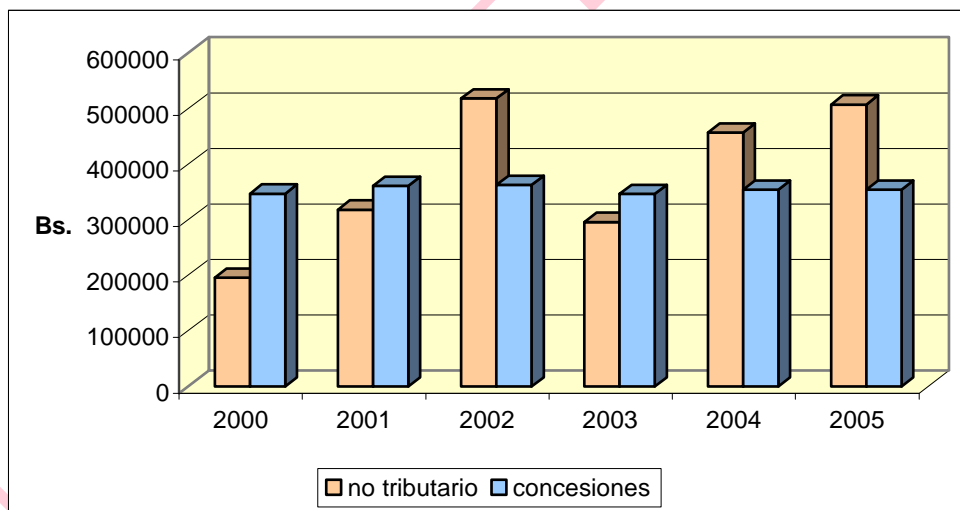
**CUADRO N° 4.13
INGRESOS NO TRIBUTARIOS – CONCESIONES
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
(En bolivianos)**

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004	2005
No tributario	195702	318262	518337	296155	457473	507616
Concesiones	347087	361444	363229	346275	354346	354281

Fuente: Datos de la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de El Alto.
Elaboración propia.

Los ingresos no tributarios es una parte del total de los ingresos propios, como se sabe las concesiones se encuentran en los ingresos no tributarios como una rubro más de estos ingresos, aquí podemos ver que las concesiones son un rubro importante para los ingresos al Gobierno Municipal de El Alto, ya que podrían ser mucho más favorable para este Gobierno Municipal si se pudiera dar las concesiones de acuerdo a la normativa mucho mejores a las que se tiene y que favorecieran a un mejor ingresos para el municipio.

GRAFICO N° 4.7
INGRESOS NO TRIBUTARIOS – CONCESIONES
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
(En bolivianos)



Fuente: Datos de la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de El Alto.
 Elaboración propia.

Los ingresos actuales son percibidos por medio de distintos rubros, que detalla el cuadro 12, esto como se sabe la Ley N° 2028 Ley de Municipalidades faculta a los municipio a realizar cobros de distintos rubros ya establecidos como ingresos

propios municipales, como son los ingresos tributarios y los no tributarios, mostrando las distintas ganancias que generaron.

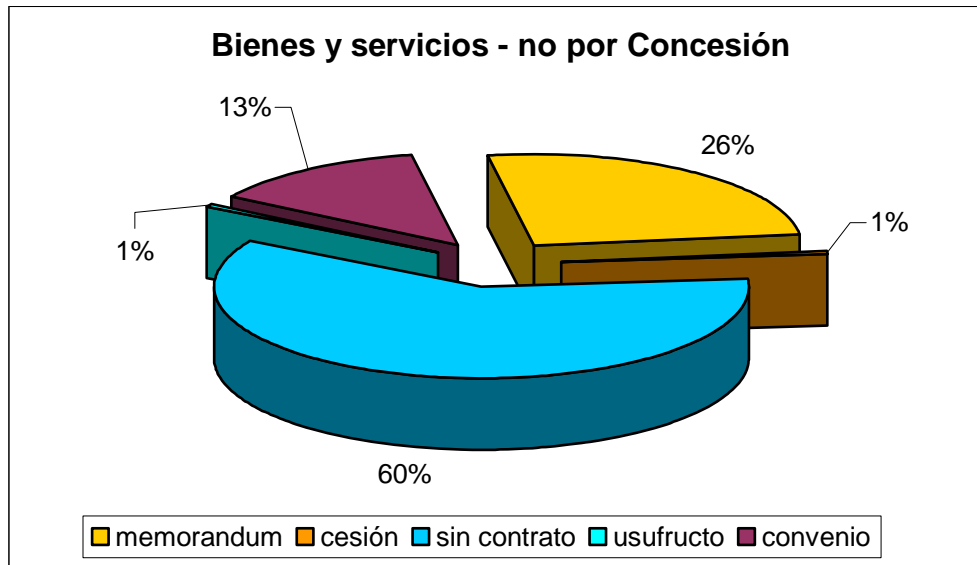
**CUADRO N° 4.14
LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Mingitorios	N°
Memorando	39
Cesión	1
Sin contrato	90
Usufructo	1
Mercados	N°
Convenio	20
Total	151

Fuente: Datos de la Dirección de Concesiones del Gobierno Municipal de El Alto.
Elaboración propia

Aquí ponemos como referencia a los mingitorios y mercados con un antecedente para indicar que muchos de estos bienes y servicios municipales se encuentran dados de una manera no muy clara para una Dirección de Concesiones, esto por que se dan los bienes y servicios con memorandums, cesiones que se llego a confundir con concesiones, sin contrato o por favor político, usufructo y convenio este ultimo es con los mercados que solo pagan sus patentes por actividad económica y no así por el uso de la infraestructura de los mercados que fueron construidos por el Gobierno Municipal de El Alto, perdiendo así una buena parte de los ingresos que necesita el Municipio de El Alto para su desarrollo local.

GRAFICO Nº 4.8
BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES OTORGADOS SIN CONCESIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
(En porcentajes)



Fuente: Datos de la Dirección de concesiones del Gobierno Municipal de El Alto.
Elaboración propia

BIBLIOTECA DE

CAPITULO N° V.

5.- LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE CONCESIONES.-

5.1.- ¿QUE ES UN REGLAMENTO?

El reglamento es una norma de carácter general, abstracta e impersonal, expedido por el Gobierno Municipal; es una herramienta jurídica utilizada en beneficio directo de los habitantes del Municipio, pues son las bases que generan certidumbre y preservación de orden, la seguridad y la tranquilidad pública. Asimismo regula las actividades de la Administración Pública Municipal y de los particulares para asegurar objetivos, previendo en ocasiones las sanciones que correspondan a los infractores del mismo.

Es importante mencionar las diferentes etapas para la creación de un reglamento, los cuales son:

Iniciativa, es el acto a través del cual los regidores integrantes del Gobierno Municipal, los titulares de las dependencias municipales o bien, derivado de una ley, se propone u obliga a la creación de un reglamento municipal.

i.- Análisis general, la solicitud o propuesta de creación de un reglamento es turnada a la Secretaría del Gobierno Municipal, y directamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que se realice una investigación jurídica respecto a la materia que se pretende reglamentar.

ii.- Elaboración de proyecto y opinión técnica, tomando en cuenta el resultado de la investigación jurídica, se procede a reunir los documentos, legislación comparada, casos prácticos y programa de trabajo, a efecto de elaborar un proyecto de reglamento útil y efectivo; por lo cual el proyecto es enviado a las diferentes áreas de la administración que se encuentren involucradas, a fin de que emitan opinión técnica al respecto.

iii.- Discusión, es el acto por el cual los miembros del Gobierno Municipal en comisiones, deliberan acerca de las iniciativas.

iv.- Aprobación, es el acto por el cual el Gobierno Municipal reunido en Sesión de Concejo vota un proyecto de reglamento.

v.- Publicación, es el acto por el cual el reglamento ya aprobado se da a conocer a los habitantes del Municipio por la publicación que se hace a través de la Gaceta Municipal.

5.2.- EL REGLAMENTO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.-

Según la Ley de 28 de octubre de 1999, Ley de Municipalidades N° 2028, menciona en el Título I, Municipalidad y Gobierno Municipal, en su Capítulo II, Jurisdicción y Competencia el gobierno Municipal en su Artículo 8º, Competencia, en su numeral dos, en Materia de Infraestructura, menciona reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener lugares de esparcimiento y recreo público,

mercados, mataderos, frigoríficos públicos, mingitorios, cementerios y crematorios públicos en el marco de las normas de uso de suelo.

5.3.- ¿QUIEN APRUEBA LOS REGLAMENTOS?

En la Ley de Municipalidades, menciona quien es el responsable de aprobar los reglamentos, en el Título IV, del Órgano Ejecutivo, Capítulo I, del Alcalde Municipal, en su Artículo 44º de Atribuciones, el alcalde municipal tiene las siguientes atribuciones que son de treinta y cinco atribuciones de la que en el numeral 18 indica que: el Alcalde Elaborara y aplicara los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de administración y de control gubernamentales, en el marco de las normas básicas respectivas.

5.4.- CONCESIONES EN EL MARCO DEL D. S. N° 27328.-

El Decreto Supremo No. 27328 promulgado el 31 de Enero del año 2004 durante el gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert, tiene por objeto establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría y, las obligaciones y derechos que se derivan de estos, en el marco de la Ley No, 1178 que establece el Sistema de administración de Bienes y Servicios.

El señalado Decreto Supremo, su reglamentación y los Modelos de Pliego de Condiciones, es de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector

público comprendidas en los Arts. 3 y 4 de la Ley 1178. En el caso de municipios con hasta 50.000 habitantes, estos deberán aplicar la señalada disposición de acuerdo a reglamentación elaborada conforme a sus necesidades y características.

5.5.- PROPUESTA DE ENMIENDAS AL ACTUAL REGLAMENTO.-

Un nuevo Reglamento de Concesiones a ser implementado por el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto debería contener algunas enmiendas al actualmente existente y que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- a) Redactarlo con la secuencia lógica de una concesión, es decir, fase preparatoria para la concesión, fase de licitación pública y finalmente la fase de operación de la concesión.
- b) La fase preparatoria para la concesión debe mencionar aspectos tales como: responsables, actividad y documentos.
- c) Entre los responsables de esta fase se deben mencionar a instancias tales como el Honorable Consejo Municipal, Despacho del Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Promoción Económica, el Proponente de la Concesión.
- d) En esta fase en lo relacionado a la actividad supone el seguimiento que debe seguir la presentación de una propuesta de concesión que luego de ser inscrito, es evaluado, analizado y en su caso rechazado.

- e) Entre los documentos que se originan en esta fase se deben mencionar algunos tales como: cartas, perfil de proyecto, formularios, resoluciones administrativas, informes, notas de remisión entre otras.
- f) En la fase de Licitación pública, también consta lo mismo que el inciso b).
- g) Los responsables de esta fase son la Honorable Alcaldía Municipal, las Unidades de Administración, Licitación, Concesión, de la Autoridad Responsable del Proceso de Concesión y el Honorable Consejo Municipal.
- h) En esta fase se debe realizar la siguiente actividad como es la Instrucción de inicio de licitación pública, el pliego de condiciones, convocatoria pública, aclaración y complementación de pliegos, presentación de propuestas, la presentación, evaluación y análisis del mismo.
- i) La documentación requerida: los Resolución Técnica Administrativa de designación, pliego de condiciones, la publicación de convocatorias, acta de apertura de la propuesta, evaluación y respectivo informe.
- j) La fase de operación de la concesión también hace mención igual al inciso b).
- k) Estos responsables son: la Honorable Alcaldía Municipal, el concesionario, el Oficial Mayor de Promoción Económica.
- l) Las actividades que se realizara son la promulgación de la ordenanza, elaboración del diseño final, ejecución del contrato.
- m) La documentación a presentar será la instrucción ejecutiva y memorandum de inicio de la inversión, el diseño final, documento de ejecución y el acta de recepción.

Todas estas fases son las condiciones que necesariamente tiene que tener una licitación para la concesión de bienes y servicios municipales, para que su administración control y seguimiento sea adecuado y sin problema para el Gobierno Municipal de El Alto.

5.6.- DETERMINACION DEL PRECIO DE CONCESION

La determinación del precio de una concesión de un bien y/o servicio a ser otorgada por el Gobierno Municipal de El Alto, debería tomar en cuenta algunos parámetros para la determinación del monto final a ser fijado como pago de concesión, entre los que se puede mencionar a los siguientes: Localización, Infraestructura. Población Demandante e Ingreso del Consumidor.

5.6.1.- LOCALIZACION.

Cuando nos referimos a la localización del bien o servicio a ser concesionado, nos referimos a la ubicación territorial o zona donde se encuentra el bien o servicio a ser concesionado. Este parámetro es muy importante de tomar en cuenta en una concesión, ya que un bien ubicado en una zona céntrica tiene una valoración distinta a otro bien ubicado en lugares alejados del centro de la ciudad; en el caso de la ciudad de El Alto, los bienes y/o servicios ubicados alrededor de la Ceja de El Alto tendrán una valoración mas elevada que otras situadas en zonas distantes.

5.6.2.- INFRAESTRUCTURA.

La infraestructura de un bien y/o servicio es de suma importancia para determinar el monto de una concesión, ya que dependiendo de un mobiliario moderno o antiguo, se podrá valorar el monto de la concesión. Dentro de esta categoría por ejemplo aumentarían su valor ítems como el de los servicios básicos con los que cuenta el bien a ser concesionado.

5.6.3.- POBLACION DEMANDANTE.

Es este acápite es necesario mencionar que la cantidad de población demandante del bien y/o servicio es de una ponderación importante, ya que existen bienes cuya demanda es mayor que otras tomando en cuenta su ubicación y/o calidad. Por ejemplo existen zonas muy concurridas como es el caso de la Ceja de El Alto y sus alrededores, donde los usuarios potenciales son mayores en relación a los usuarios de otras zonas.

5.6.4.- INGRESO DEL CONSUMIDOR

El ingreso del consumidor, es otro parámetro a ser tomado en cuenta para fijar el monto de la concesión, ya que los potenciales usuarios del bien y/o servicio cuenta con un ingreso determinado relacionado con la condición socio económica a la que pertenecen, es decir, que existen consumidores con un ingreso mayor a otros que fácilmente pueden pagar el uso del bien concesionado.

Los anteriores parámetros tendrán una distinta valoración en los diferentes bienes y/o servicios a ser concesionado, de donde el monto a cobrarse (Y) esta en función de la localización (X1), Infraestructura (X2), Población Demandante (X3) e Ingreso del Consumidor (X4), por los que tendríamos una función del siguiente tipo:

$$Y = f(X1+X2+X3+X4)$$

La valoración distinta sugerida a ser tomada en cuenta en los distintos bienes y/o servicios objeto de concesión en el Municipio de El Alto se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5.1

Determinación de Precio de Concesión

Bien y/o Servicio	Localización	Infraestructura	Población	Ingreso	Total
Servicios Higiénicos	35%	15%	35%	15%	100%
Mercados	35%	35%	15%	15%	100%
Matadero	10%	40%	40%	10%	100%
Stadium	35%	35%	20%	10%	100%
Terminal de Buses	15%	40%	35%	10%	100%
Teleférico	10%	50%	30%	10%	100%

Elaboración: Propia

5.7.- FACTORES DE PONDERACIÓN EN LA CONCESIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La concesión de bienes y servicios otorgados por el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, debería tomar en cuenta algunos factores de ponderación dependiendo el bien o servicio que se desea concesionar, de donde podemos citar los siguientes casos:

5.7.1.- SERVICIOS HIGIENICOS.

El caso de los servicios higiénicos deberá concesionarse tomando en cuenta los siguientes aspectos:

Precio, que dependerá básicamente de la ubicación de los servicios higiénicos, es decir aquellos ubicados en zonas o lugares de bastante afluencia de gente generan un ingreso mayor, por lo tanto su tarifa por el servicio llega a ser la mas alta, estos pueden catalogarse como de primera categoría. A diferencia de los anteriores tenemos los servicios higiénicos de segunda categoría, ubicados en zonas de afluencia de menor tráfico y por lo tanto con una tarifa por dicho servicio menor a la anterior. Finalmente tenemos a los servicios higiénicos de tercera categoría, que se encuentran ubicados en zonas alejadas con poca demanda y consiguientemente con una tarifa mínima.

Cantidad, que se relaciona con el número de usuarios de dicho servicio.

Infraestructura, que nos permite diferenciar la calidad de la infraestructura existente.

Todo lo anterior se puede expresar en la siguiente función:

$$Y = f(P, Q, I)$$

Donde: Y_i = es el ingreso generado.

P_i = es el precio a pagar por el servicio

Q_i = es la cantidad de usuarios de dicho servicio

I_i = es el valor del inmueble

CUADRO N° 5.2
CATEGORÍA POR SERVICIO HIGENICO

Categoría	Precio	Cantidad	Valor Inmueble
Primera	0,5	100	10000
Segunda	0,4	70	8000
Tercera	0,3	40	4000

Elaboración: Propia

5.7.2.- MERCADOS

En el caso de los mercados se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

Precio, que se refiere al pago por el uso de la infraestructura existente y que es de propiedad del municipio. Estos pagos se pueden diferenciar de acuerdo a la calidad de la infraestructura y la zona donde se hallan ubicados

Cantidad, que se relaciona con el número de espacios disponibles en cada mercado.

Infraestructura, que es un factor que nos permite diferenciar la calidad y antigüedad del inmueble.

Dichos factores se pueden expresar en la siguiente función:

$$Y = f(P, Q, I)$$

Donde:

- Y_j = es el ingreso generado.
- P_j = es el precio a pagar por el servicio
- Q_j = es la cantidad de usuarios de dicho servicio
- I_j = es el valor del inmueble

CUADRO Nº 5.3
CATEGORIA POR MERCADOS

Categoría	Precio	Cantidad	Valor Inmueble
Primera	500	50	40000
Segunda	300	30	25000

Elaboración: Propia

5.7.3.- MATADERO

Los factores a considerar en el caso del matadero son los siguientes:

Precio, referente al pago que realizan los usuarios por la utilización de la infraestructura con la que cuenta el matadero.

Cantidad, que se refiere a la cantidad de ganado en sus diversas especies procesado por día.

Infraestructura y Equipo, que nos permite cualificar la calidad y el equipamiento con el que cuenta el matadero.

Los anteriores factores los podemos expresar en la siguiente función:

$$Y = f(P, Q, I)$$

Donde: Y_k = es el ingreso generado.

P_k = es el precio a pagar por el servicio

Q_k = es la cantidad de usuarios de dicho servicio

I_k = es el valor del inmueble

**CUADRO Nº 5.4
DERIVE DE GANADO**

Detalle	Precio	Cantidad	Infraestructura
Ganado Vacuno	300	8	215000

Elaboración: Propia

5.7.4.- CEMENTERIOS

En el caso de los cementerios los factores a considerar serán los siguientes:

Precio, relacionado al pago que realizan los usuarios por el uso de los predios del cementerio.

Cantidad, que se refiere a la cantidad de entierros que se realizan por día en el cementerio.

Infraestructura, donde se debe diferenciar la calidad de la infraestructura con la que cuenta cada cementerio.

Los anteriores factores los podemos expresar en la siguiente función:

$$Y = f(P, Q, I)$$

Donde: Y_i = es el ingreso generado.

P_i = es el precio a pagar por el servicio

Q_i = es la cantidad de usuarios de dicho servicio

I_i = es el valor del inmueble

**CUADRO Nº 5.5
POR NÚMERO DE ENTIERROS**

Detalle	Precio	Cantidad	Infraestructura
Entierros	200	5	135000

Elaboración: Propia

5.7.5.- PRECIO CONCESION

El precio de una concesión se determinará tomando en cuenta los siguientes ítems: mantenimiento, impuestos, gastos generales, gastos personales, beneficio, ganancia.

Mantenimiento, que se refiere a los montos de dinero que se destinan al mantenimiento de la infraestructura del bien inmueble concesionado.

Impuestos, que son las erogaciones de dinero emergentes de las obligaciones impositivas relativas al tema impositivo.

Gastos Generales, que son los gastos de dinero destinados a los gastos como ser agua, luz y otros.

Gastos Personales, que son las erogaciones de dinero destinados a los pagos por servicios personales prestados para el bien inmueble concesionado.

Beneficio – Ganancia, que son los montos de dinero generados como utilidad por el uso de la concesión.

Todo lo anterior se puede expresar en la siguiente función:

$$P = f (M, \text{Imp.}, \text{GG}, \text{GP}, \text{B}, \text{G})$$

Donde:

M = es el mantenimiento

imp. = son los impuestos

- GG = son los gastos generales
GP = son los gastos personales
B = es el beneficio
G = es la ganancia

5.8.- INGRESOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE UN NUEVO REGLAMENTO DE CONCESIONES.-

Por la información referida anteriormente se puede evidenciar los siguientes aspectos:

a) Que el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, actualmente tiene otorgados en concesión servicios higiénicos, kioscos y anaqueles, rampas, multifuncional, cine, teatro y mercados principalmente. No se encuentran concesionados bienes y servicios municipales como ser el matadero, Terminal terrestre de buses, cementerios entre otros.

b) En el caso de los servicios higiénicos, el aporte económico promedio anual de los últimos cinco años alcanza a la suma de Bs. 90883; monto de dinero que no aporta en la medida deseada a los ingresos propios del gobierno municipal de El Alto.

c) Con relación a los mercados estos se encuentran “concesionados” en 97%, habiendo sido entregados a la administración de las vendedoras dos mercados.

Decimos concesionados por el hecho de que aportan al gobierno municipal de El Alto en concepto de concesión el pago de patentes, aporte que es muy distinto al pago de una concesión, esto por un acuerdo de convenio entre partes (Gobierno Municipal de El Alto y mercados).

d) Por lo referido es necesario otorgar las concesiones de bienes y servicios del gobierno municipal de El Alto en el marco de un nuevo reglamento de concesiones, capaz de incrementar los recursos provenientes por dicho concepto. Actualmente algunas concesiones son otorgadas sin el respaldo legal de un reglamento de concesiones lo que genera una disminución de recursos provenientes por concesiones

e) Con el presente trabajo se pretende evaluar el impacto que tendría en la generación de recursos propios un incremento del 5%, 10% y 15% en los montos percibidos por la concesión de los servicios higiénicos y mercados concesionados actualmente, los mismos que deberán otorgarse en concesión en el marco de un nuevo reglamento de concesiones a ser implementado.

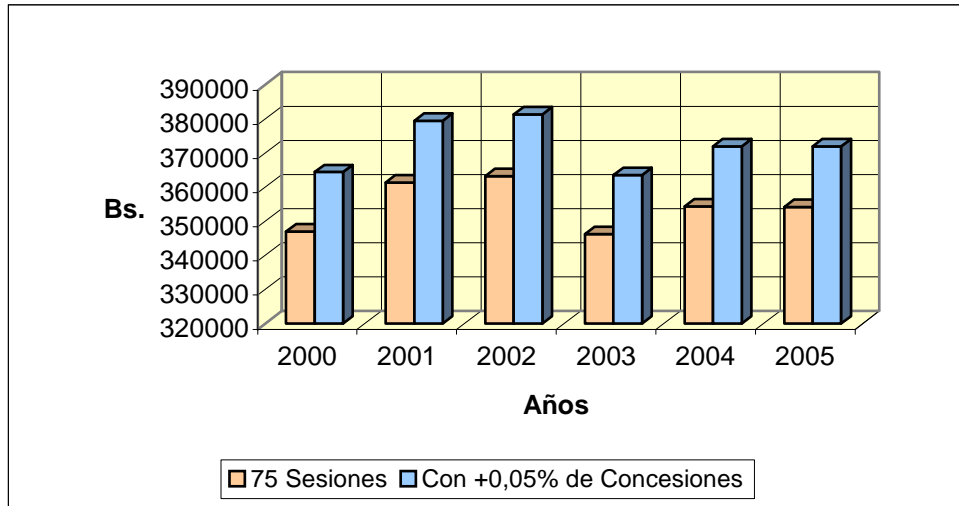
CUADRO N° 5.6
INCREMENTO EN % A LAS CONCESIONES ACTUALES
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO

Incremento en %	Ingreso Inicial	Variable %	Ingreso Inicial +Variable
0,15	346275,12	51941,27	398216,39
0,10	346275,12	34627,51	380902,63
0,05	346275,12	17313,76	363588,88
-0,05	346275,12	-17313,756	328961,364
-0,10	346275,12	-34627,51	311647,61
-0,15	346275,12	-51941,27	294333,85

Fuente: Datos de la Dirección de Concesiones del Gobierno Municipal de El Alto.
 Elaboración propia de Sensibilidad, tomando datos del año 2003.

En el cuadro que se realizó se tomó como ejemplo el año de 2003 como referente en los incrementos de los ingresos si se incrementaban en porcentajes que hubiesen ayudado a mejorar los ingresos por concesiones al Gobierno Municipal de El Alto, como se ve varía en gran medida los ingresos percibidos con una sesión, de los mingitorios que es el caso de análisis que se realiza para un mejor entendimiento de un total de 126 mingitorios existentes y solo se tiene datos de 98 mingitorios que son reconocidos por el Municipio de El Alto y la Contraloría de la Nación, de los cuales se los datos de ingresos de 75 de estos mingitorios, generan variados montos de ingreso que son aceptables, pero si se hubiera realizado una mejor concesión de estos bienes y servicios se hubiera tenido un a mejor recaudación de los ingresos por concesión que es lo esperaba la Dirección de Recaudaciones de Gobierno Municipal de El Alto.

GRAFICO Nº 5.1
POR CESIÓN - POR CONCESIÓN DE SERVICIOS HIGENICOS
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
GESTIONES 2000 – 2005
(En bolivianos)



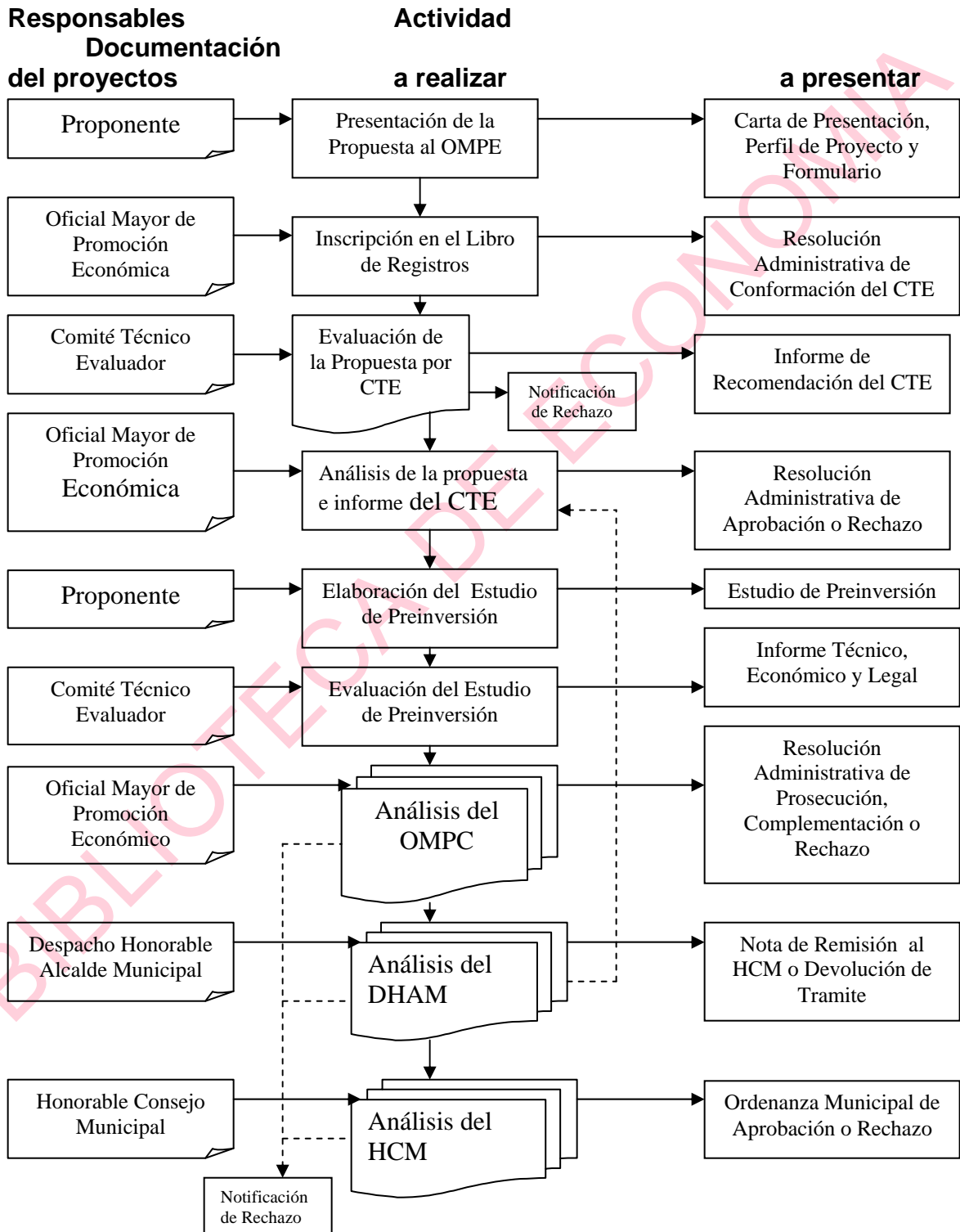
Fuente: Datos de 2003 de la Dirección de Concesiones del Gobierno Municipal de El Alto.
 Elaboración propia de Sensibilidad

Con la incorporación de un 5% de incremento en la concesión de los bienes y servicios municipales se puede ver que realmente existiría un incremento significativo en los ingresos propios por concepto de concesión solo de mingitorios. Si se hiciera lo mismo con los demás bienes y servicios el incremento de los ingresos no tributarios sería más que significativo y favorable para las aspiraciones de Gobierno Municipal de El Alto.

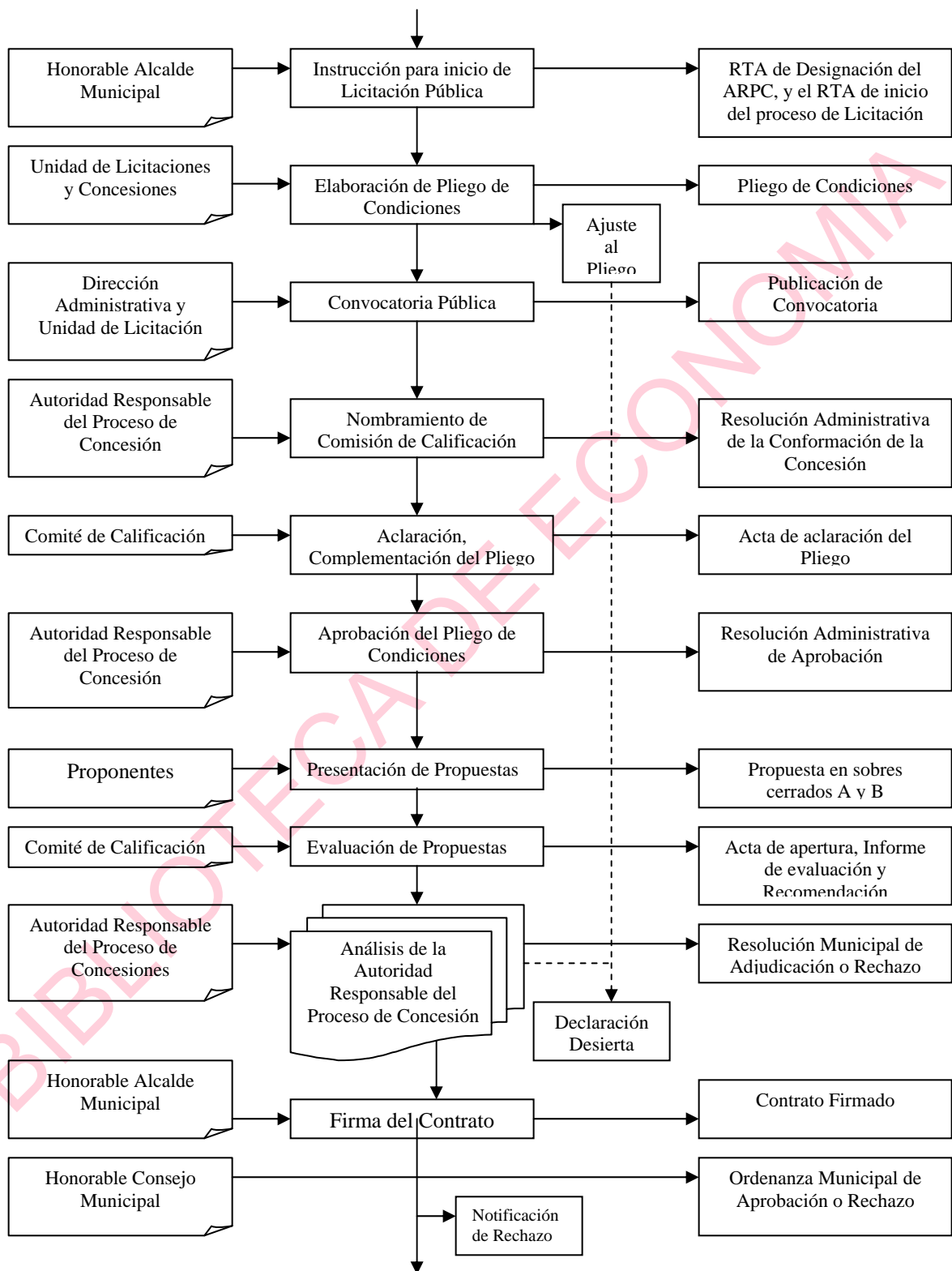
CAPITULO Nº VI.

6.- PROPUESTA DE UN NUEVO REGLAMENTO.-

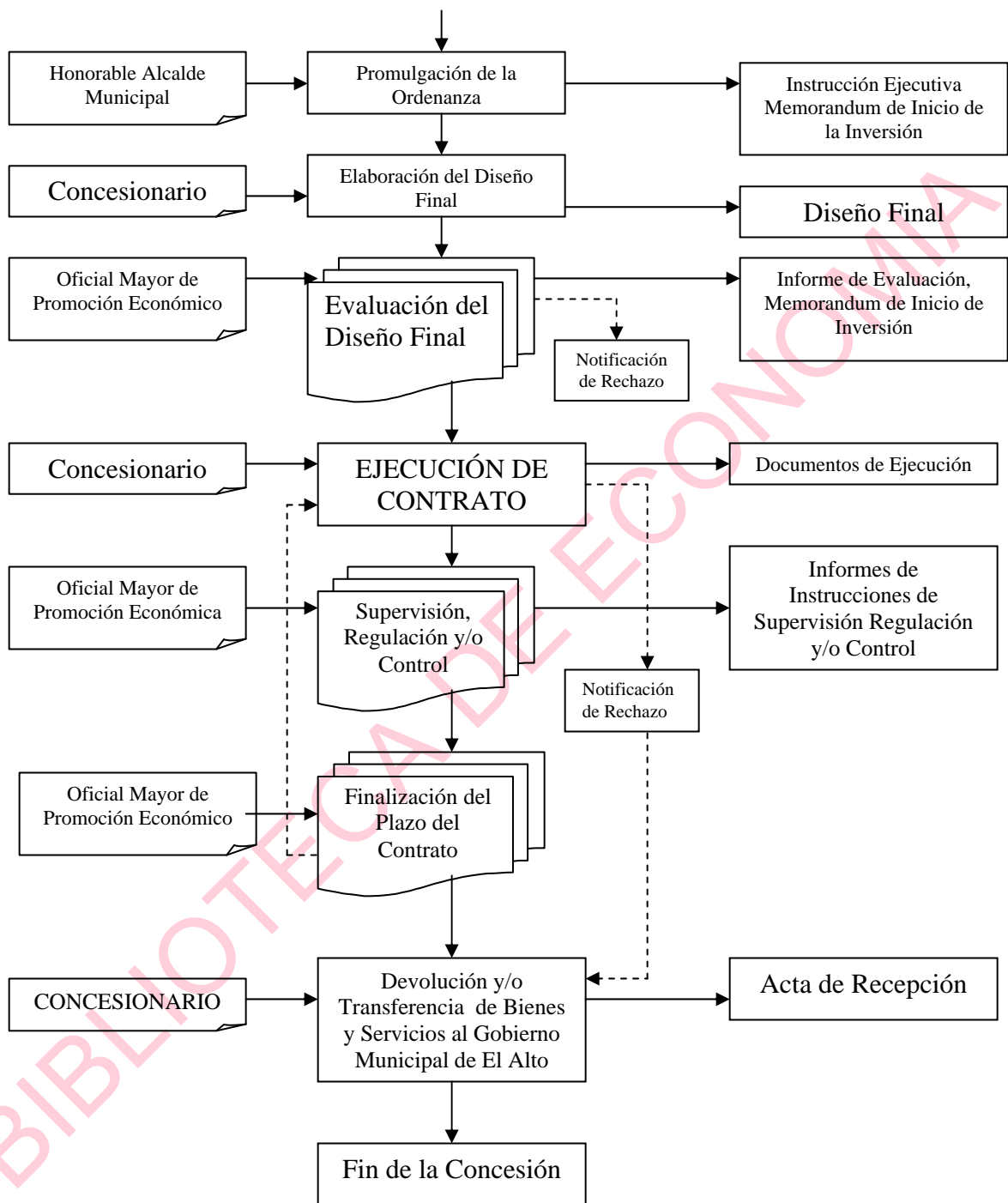
6.1.- PROCEDIMIENTO PREPARATORIO PARA LA CONCESIÓN.-



6.2.- PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN.-



6.3.- PRECEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN.-



CONCLUSIONES.-

Las conclusiones a las que llegamos después de haber realizado un análisis de la situación de la problemática de la Dirección de Empresas Municipales son las siguientes:

- El Gobierno Municipal, junto a sus distintas Direcciones vieron la necesidad de manejar correctamente los informes de todos los bienes que este municipio tiene.
- Los bienes municipales estaban manejados por juntas de vecinos para que se pueda implementar estos como áreas de esparcimiento y equipamiento que las distintas zonas necesitaban para mejorar las mismas.
- El abuso de los bienes por estas juntas, hicieron que se tomen medidas de recuperación de estos bienes en favor del municipio
- La construcción de distintas obras a favor de las zonas en áreas Municipales fueron mal utilizadas e inclusive destrozadas por malos vecinos de las obras realizadas, siendo la alcaldía la que tenía que realizar reparaciones perdiendo así ingresos en el restablecimiento de estos bienes.
- La Unidad de Asentamiento del Gobierno Municipal de El Alto era la encargada controlar los distintos bienes y servicios que este otorgaba.
- Siendo el control poco favorable para el municipio, esto manejos de los bienes se los encomendaba administradores de forma política en la cual no se tenía claro los ingresos que estos generaban par el municipio

- La pérdida de los informes respecto a la cantidad de bienes que se llegaban a percibir por estos bienes cuando estaban en manos de las juntas vecinales se perdieron en la quema del edificio edil en febrero del año 2002.
- Para la cual en el periodo 2003 se crea la Dirección de Concesiones e Inversión, para el control y manejo de estos bienes.
- Esta Dirección no llegaba a cumplir con sus metas por no tener clara sus obligaciones respecto de que bienes estaba a cargo.
- Las concesiones que se llegan a realizar por el gobierno municipal no cumplía con sus obligaciones de control, manejo y mejoramiento de estos. Pues estos no eran claramente concesionados sino que se confundieron con el término de cesión y por esta causa muchos de los bienes y servicios no contaban con su documentación para realizar sus pagos a la Unidad de Asentamientos.
- Los bienes que se tienen en concesión son pocas pues estas no cuentan con normas claras para su respectiva aplicación de concesión.
- Todos los bienes no son concesionados por la dirección encargada en su licitación pública y convocatoria de la misma, puesto que la unidad de Asentamientos solo realizaba la consignación y alquiler de mingitorios, kioscos y anaqueles, publicidad entre otros, y estos eran dados por cesión y convenio con el Gobierno Municipal de El Alto.
- La falta de información respecto a bienes que pueden ser licitadas por interesados en hacerse cargo de estos para su manejo y mejoramiento por falta de información del municipio.

- El poco empeño que se da a los bienes pequeños que son de propiedad de la alcaldía en su manejo y control de los mismos para generar ingresos al municipio.
- El reglamento que se tiene actualmente no cuenta con las fases que son de suma importancia para la licitación pública de los bienes y servicios para su manejo, control y aprovechamiento de este en beneficio del municipio y el licitador, y no así de los demás bienes existentes en el municipio.
- Al reglamento que se tiene se desea implementar una propuesta de enmienda, estas para que lleguen a subsanar las falencias que presentaba el actual reglamento para el manejo control y generara ingresos más apropiados de estos bienes que ya serán concesión por del Gobierno Municipal de El Alto.